



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La protección de la voluntad del adulto mayor en la celebración de
actos jurídicos en sede notarial – Tarapoto, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Leo Salas, Genesis Alicia (orcid.org/0000-0002-9279-1887)

ASESOR:

Mg. Moreno Aguilar, Jhin Demetrio (orcid.org/0000-0003-4958-9605)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi amada familia, por su constante e incondicional apoyo durante mi formación profesional y personal; por siempre permitirme soñar, darme palabras de aliento, y creer que puedo lograrlo todo. Todo esto es por ustedes.

Genesis

AGRADECIMIENTO

A mis padres, por brindarme el respaldo económico y afectivo en toda mi formación profesional.

A mi querida alma máter y docentes universitarios, por brindarme un espacio de educación de excelencia; por sus conocimientos compartidos, que han contribuido a mi formación profesional.

A mi asesor, Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar, por su constante apoyo durante la elaboración de esta tesis.

El autor.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MORENO AGUILAR JHIN DEMETRIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis Completa titulada: "La protección de la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022", cuyo autor es LEO SALAS GENESIS ALICIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 16 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MORENO AGUILAR JHIN DEMETRIO DNI: 43236240 ORCID: 0000-0003-4958-9605	Firmado electrónicamente por: JDMORENOM el 16- 11-2023 11:03:41

Código documento Trilce: TRI - 0654791



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, LEO SALAS GENESIS ALICIA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis Completa titulada: "La protección de la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis Completa:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GENESIS ALICIA LEO SALAS DNI: 75522579 ORCID: 0000-0002-9279-1887	Firmado electrónicamente por: GLEOSA el 16-11-2023 20:09:09

Código documento Trilce: TRI - 0654792

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	20
3.1.1. Tipo de Investigación	20
3.1.2. Diseño de Investigación	20
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización apriorística	20
3.3. Escenario de estudio.....	20
3.4. Participantes.....	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	21
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico.....	22
3.8. Métodos de análisis de la información	22
3.9. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES.....	39
VI. RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS	41
ANEXOS	

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación fue Analizar cómo se protege la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto 2022. La metodología fue de tipo básica, con diseño teoría fundamentada, con enfoque cualitativo. Los resultados indicaron que los actos jurídicos celebrados por adultos mayores muchas veces son cuestionados, debido a que a su avanzada edad pueden padecer de ciertas afectaciones que le impidan manifestar su verdadera voluntad, los notarios públicos no están obligados a solicitar un certificado de salud mental a las personas adultas mayores, algunos usan solo el propio juicio para determinar su capacidad para celebrar actos jurídicos. Toda persona, incluso los adultos mayores tienen el derecho de participar en un acto jurídico, siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones mentales que les permitan discernir y comprender el acto jurídico, sus efectos jurídicos y las obligaciones de cada parte. Concluyendo que la jurisprudencia recalca que la voluntad está estrechamente relacionada al estado cognitivo de la persona; el notario al no utilizar el apoyo de un experto a fin de determinar la salud mental y capacidad de un adulto mayor, emplea el uso de una entrevista simple, por lo que dependerá de su interpretación.

Palabras clave: Adulto mayor, manifestación de voluntad, acto jurídico, capacidad jurídica, afectación cognitiva, notario público.

ABSTRACT

The general objective of this research was to analyze how the will of the elderly adult is protected in the celebration of legal acts at the Notarial Office - Tarapoto 2022. The methodology was basic, with a grounded theory design, with a qualitative approach. The results indicated that the legal acts executed by older adults are often questioned, because at their advanced age they may suffer from certain conditions that prevent them from expressing their true will, public notaries are not obliged to request a mental health certificate from For older adults, some use only their own judgment to determine their capacity to enter into legal acts. Every person, including older adults, has the right to participate in a legal act, as long as they are in good mental condition that allows them to discern and understand the legal act, its legal effects and the obligations of each party. Concluding that jurisprudence emphasizes that the will is closely related to the cognitive state of the person; The notary, by not using the support of an expert in order to determine the mental health and capacity of an older adult, uses the use of a simple interview, so it will depend on his interpretation.

Keywords: Older adult, expression of will, legal act, legal capacity, cognitive impairment, notary public.

I. INTRODUCCIÓN

Las problemáticas vinculadas a capacidad jurídica de las personas pertenecientes a la etapa de la senectud, es un tema muy significativo en todo el mundo. Según la OMS, la población adulta mayor aumenta cada vez con el pasar del tiempo, estando pronosticada a duplicarse en los próximos años, asimismo, se considera que esta población es propensa a ser diagnosticada con problemas que afectan su estado mental. (Organización Mundial de la Salud, 2017). La aparición de trastornos mentales, tales como la demencia y la depresión, dentro de este sector de la población pueden impactar de manera directa en la capacidad y su voluntad para celebrar actos jurídicos, como firmar un testamento, escritura pública o un contrato. En la Sede Notarial, los profesionales del derecho facilitan estos trámites, por lo que, es imprescindible que estén alertas a los posibles signos que pueda influir en su toma de decisiones de sus clientes adultos mayores, ya que pueden afectar su capacidad para entender y consentir adecuadamente los términos de un acuerdo legal. Es importante que los profesionales médicos, psiquiatras, trabajen en estrecha colaboración con los notarios y otros profesionales del derecho para garantizar que se tomen las precauciones debidas para defender los derechos e intereses de los adultos mayores.

En la actualidad existe una serie de problemas de amplia relevancia en el campo jurídico, una de ellas en la materia de derecho notarial, siendo ésta una de las instancias más comunes para las celebraciones de diversos actos jurídicos. Entendiendo la importancia de esta rama del Derecho, cabe reconocer a su vez que está sujeta a ciertas complicaciones que implican un estancamiento o generan ciertas dificultades en los actos jurídicos a celebrarse. Esto se manifiesta de diferentes maneras, una de ellas es cuando existe la incertidumbre sobre la manifestación de la voluntad de la persona adulta mayor, quienes por la naturaleza de su edad tienen ciertas dificultades en ejercer y diferenciar los efectos jurídicos propios de los actos que vayan a celebrar, constituyéndose así, un problema cuyo tratamiento legal como medida de protección es necesaria y además permitiría ampliar posibilidades de garantizar la celebración del acto jurídico sin afectar el derecho e intereses

de sus intervinientes.

Desde otra perspectiva, se podría considerar que hay un tema de salud mental, pues en este sector de la población puede resultar frágil la capacidad para tomar decisiones informadas y comprender plenamente las implicaciones legales de sus acciones. Por lo tanto, es vital garantizar que los adultos mayores reciban el apoyo necesario para tomar decisiones conscientes y autónomas. La incidencia de enfermedades mentales, como la demencia y la depresión aumentan con la edad y puede afectar significativamente la capacidad de los adultos mayores para participar en actos jurídicos.

En el contexto internacional, en el caso particular de España, entre los años 2009 y 2015 se dio el caso más grande de estafa en el mundo del comercio inmobiliario, pues muchos adultos mayores fueron víctimas de estafa por profesionales de mala fe, en este caso un abogado y dos notarios públicos, induciéndolos a celebrar actos jurídicos que ellos no comprendían, estando la mayoría de ellos fuera de sus capacidades mentales y por lo tanto jurídicas, es decir no tenían la capacidad de discernir en ese momento, resultando en la pérdida de sus propiedades. (El Nacional, 2022)

En el Perú, y teniendo en cuenta la problemática esbozada desde el plano internacional, se ha encontrado que existe una consecuencia jurídica y socioeconómica en relación al problema de la voluntad en adultos mayores al analizar el Decreto Legislativo N°1049 "Ley del Notariado". Se ha observado que en ninguno de los artículos se hace mención sobre la necesidad de un certificado de salud mental realizado a las personas pertenecientes a la tercera edad que participan en actos jurídicos en notaría; esto pues deja libre a criterio de los notarios el decidir si solicitar o no dicho certificado; esta situación representa un vacío legal importante, ya que existe el riesgo de que un adulto mayor no sea evaluado adecuadamente previamente a la celebración de un acto jurídico en una notaría, lo cual puede tener consecuencias jurídicas y económicas significativas. (Salvador, Y. 2017).

En el contexto nacional, se ha observado que, en muchas ocasiones, los adultos mayores son víctimas de engaños o estafas por parte de terceros que se aprovechan de su vulnerabilidad para hacerlos celebrar actos jurídicos en

contra de sus intereses patrimoniales y económicos. A menudo, estas personas no comprenden completamente los efectos de los actos jurídicos en el momento de celebrarlos, lo que puede resultar en litigios civiles que buscan la nulidad de estos actos, así como de otros contratos celebrados en notarías. En particular, algunos otorgantes que eran mayores de 70 años al momento de la celebración de los actos jurídicos pueden alegar falta de manifestación de voluntad como motivo para buscar su nulidad. (Salvador, Y. 2017).

La Ley del Notariado decreta que los notarios tienen la obligación de verificar la identidad de los otorgantes. Sin embargo, en lo que respecta a la verificación de la capacidad, libertad y conocimiento de los otorgantes al momento de obligarse, la ley no especifica que se deba exigir un certificado de capacidad de discernimiento a las personas mayores de 60 años que celebran actos jurídicos. En cambio, deja a criterio del notario decidir si se requiere algún otro tipo de documento. Esto plantea un problema subjetivo, ya que el notario es un profesional del derecho y no tiene la capacidad de determinar con certeza la capacidad de discernimiento de una persona mayor de 60 años en un caso específico. Sería necesario que un profesional de la salud evalúe la capacidad de discernimiento de los otorgantes en cuestión.

En ese sentido, la investigación formula el **problema general** de la siguiente manera ¿Cómo se protege la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto 2022? Mientras que los **problemas específicos** son ¿Cómo se garantiza la voluntad del adulto mayor en los actos jurídicos celebrados en sede notarial a través de la jurisprudencia peruana? ¿Cuáles son los mecanismos que realiza el notario para la celebración del acto jurídico de una persona adulto mayor sin tener en consideración la certificación médica?

La justificación teórica de este proyecto se apoya en teorías fundamentadas dentro del contenido, a fin de que estas respalden a la investigación, describiendo los puntos importantes y relevantes que nos brinda la dogmática y doctrina jurídica en cuanto a la voluntad de la persona adulta mayor y la celebración de los actos jurídicos en sede notarial. Es importante mencionar que las teorías utilizadas en la investigación son: la teoría de la voluntad, teoría del acto jurídico, la teoría de la función notarial y la teoría de la Fe

pública.

La justificación práctica del estudio consiste en actuar de manera preventiva para evitar situaciones en las que las personas adultas mayores son despojadas de sus propiedades o bienes por terceros que los engañan y persuaden para celebrar actos jurídicos con motivos diferentes a los que ellos creen o aprovechándose de la afectación cognitiva que poseen. En muchos casos, estos bienes son los únicos medios de subsistencia de estas personas mayores y perderlos pone en riesgo su supervivencia.

La justificación metodológica, se respalda tomando un enfoque de investigación cualitativo, el cual permitirá utilizar instrumentos tales como la guía de análisis documental y guía de entrevista a expertos, con la finalidad de recabar y analizar la información esencial, posteriormente producir y contribuir al conocimiento en referencia a lo estudiado, teniendo en cuenta las técnicas e instrumentos empleados.

El **objetivo general** de la presente tesis es: Analizar cómo se protege la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto 2022. Los **objetivos específicos** son: como primer objetivo específico: Determinar cómo se garantiza la voluntad del adulto mayor a la celebración de un acto jurídico en sede notarial desde la jurisprudencia peruana, mediante una guía de análisis documental; segundo objetivo específico: Identificar cuáles son los mecanismos utilizados por el notario para la celebración del acto jurídico de una persona adulto mayor sin tener en consideración la certificación médica, mediante una guía de entrevista a expertos.

En tipo de investigación básica, con enfoque cualitativo es opcional formular el planteamiento de la hipótesis, debido a que no se realizan suposiciones anteriores, la finalidad es investigar desde un punto subjetivo la interpretación de las personas acerca de los fenómenos de la realidad que se investiga, y por lo que no cabe la posibilidad de hacer mediciones.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto a los antecedentes internacionales, encontramos a Carrera, M. (2018) cuya investigación tuvo como objetivo analizar la capacidad necesaria

para el otorgamiento de testamentos desde el enfoque legal, jurisprudencia y doctrinal. La metodología fue de tipo básica, diseño teoría fundamentada con enfoque cualitativo. El resultado indicó que dentro de la legislación española existe la figura de la presunción para testar, restringiendo a aquellos que sean menores de 14 años y quienes no se encuentren en su cabal juicio, asimismo, el Tribunal Supremo señala que la capacidad es presumida siempre y cuando no haya medio probatorio que lo contradiga; los conocimientos del notario público siendo un profesional del derecho, no se comparan a profesionales de la rama médica que sí tienen la capacidad para detectar los padecimientos de la falta de juicio de una persona. A nivel doctrinal, el notario público no solo vela por el correcto contenido del testamento, sino que brinda seguridad jurídica al acto que se celebra ante él, el código civil español obliga a éste que asegure que el compareciente dispuesto a testar tenga la capacidad necesaria para celebrar el acto jurídico. Concluyendo el autor que en sede notarial, el notario está en obligación de verificar que el testador tenga el discernimiento para entender y expresar su voluntad para la realización del testamento, adoptando medidas que le ayuden a certificar u apoyar la capacidad del testador, del mismo modo, el notario no debe ser considerado dentro de los procesos de nulidad del testamento, ni proceso administrativo disciplinario al hacer solo uso de la presunción de la capacidad del testador, pues no obtuvo una preparación profesional médica.

Chamorro, J. (2019), su artículo de investigación, tiene como objetivo analizar la posible afectación del manejo y administración de los bienes del adulto mayor por parte de sus curadores cuando éstos presenten una afectación cognitiva o enfermedades que le dificulten tomar decisiones sobre sus bienes; la metodología utilizada fue de tipo básica con enfoque cualitativo; los resultados indicaron que la mayoría de los adultos mayores al no tener facilidad para movilizarse debido a los cambios físicos del envejecimiento, delegan a otras personas la administración de sus bienes, acudiendo a la vía notarial o judicial, tomando el notario público la medida precautoria de que este adulto mayor goce de capacidad mental para consentir el acto jurídico, desde un análisis subjetivo propio o apoyándose de peritos o técnicos que mediante su experiencia constaten si está o no en la capacidad celebrar tal

acto notarial, asimismo, en muchas ocasiones son los mismos apoderados quienes aprovechándose de la gravedad de la enfermedad mental que afecta la capacidad de discernir del adulto mayor, éstos los promueven a firmar escrituras públicas otorgándose poderes amplios, terminando despojando al adulto mayor de sus bienes, siendo contrarios a su voluntad, siendo los adultos mayores víctimas de sus propios administradores y/o curadores; teniendo como conclusión que dentro del campo notarial, es necesario una reforma legislativa en la cual se requiera de manera obligatoria la participación de un perito a fin de evaluar al otorgante adulto mayor y respetar su voluntad, llevándose a cabo el acto jurídico con todos los requisitos de ley.

Diaz,O.; Diaz, C. y Sánchez, L. (2022), tesis que tuvo como objetivo analizar los aspectos sustantivos y procesales para la demostración de la incapacidad jurídica del adulto mayor en el ordenamiento jurídico colombiano. La metodología empleada fue una investigación de tipo básica - descriptiva. Se concluyó que algunas personas de la tercera edad pueden verse afectadas o disminuidas su capacidad mental, sin embargo, por la legislación colombiana son consideradas capaces, asimismo, en cuanto a estos adultos mayores, tienen la opción de acudir de manera judicial a designar un apoyo o salvaguardia.

En cuanto a los antecedentes nacionales, podemos incluir a Varsi, E. & Torres, M. (2019) artículo de renombre “El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil peruano”. Con el objetivo de analizar el tratamiento del régimen de la capacidad del ser humano en el contexto nacional. La metodología fue de tipo básica, diseño correlacional, enfoque cuantitativo. El resultado central indicó que el sistema de capacidad actual elimina el sistema de sustitución que prevalecía para personas sin discernimiento y con discapacidades, con el objetivo de que puedan ejercer sus derechos y obligaciones de manera válida mediante un curador. En lugar de esto, ahora estas personas tienen plena capacidad jurídica, lo que les permite autodeterminarse de manera autónoma y digna. Llegando a concluir que la capacidad jurídica ha evolucionado y ya no se limita a la capacidad de gozar de derechos, como se enseñaba anteriormente, siguiendo las ideas de

los códigos decimonónicos. En la actualidad, en línea con la Convención, se reconoce que la capacidad jurídica incluye tanto la capacidad de goce como la capacidad de ejercer esos derechos.

Pineda, J. (2019). Investigación titulada “La consideración jurídica del adulto mayor y su problemática en el Perú”, el objetivo fue analizar la protección jurídica de las personas adultas mayores dentro del ordenamiento jurídico nacional, la metodología fue análisis documental con base teórica, el resultado indicó que no existe un debido respeto, promoción y protección de los derechos de los adultos mayores por parte del Estado, asimismo, se concluyó que debe existir un margen legal que obligue a los hijos a ser responsables y velar por los cuidados e intereses de sus padres adultos mayores, bajo un principio de reciprocidad.

Leiton, Z. et al, (2020). En la investigación titulada “Cognición y capacidad funcional en la persona adulto mayor”, el objetivo fue determinar la relación entre la parte cognitiva y capacidad funcional en el adulto mayor, la metodología utilizada fue descriptiva transversal - correlacional, los resultados arrojaron que el 58.8% de la población adulta mayor, la conforman las personas de sexo femenino. El 6.4% de las personas evaluadas presentan algún tipo de deterioro cognitivo, en cambio en Colombia esta cifra es aún más alta, siendo del 83,1% de este grupo; en el caso de Perú, la cifra va aumentando cada año en un 36,3%. El Alzheimer es el trastorno de la demencia que ocupa el 60-70% de los pacientes adultos mayores, concluyendo que el vivir un envejecimiento saludable, significa que se conserve la capacidad cognitiva del adulto mayor, el mismo que otorgará una mejor calidad de vida al ser humano. Asimismo, se ven la necesidad de proponer políticas que apoyen al fortalecimiento de la capacidad cognitiva del adulto mayor, con la finalidad de tratar de retrasar los efectos de deterioro al cerebro que pertenecen al propio proceso de envejecimiento.

Castillo, F. (2022) investigación titulada “La acreditación de la fe de capacidad para personas mayores de edad en la suscripción de escrituras públicas en relación al artículo 54 literal H de la Ley del Notariado”. El objetivo fue analizar

la Ley del Notariado y la acreditación pública en persona mayor de edad para realizar actos jurídicos en voluntad propia. La metodología fue de tipo básica, diseño en teoría fundamentada, aplicando los instrumentos en documentales y entrevista a expertos. El resultado indicó que se puede decir que la capacidad jurídica de una persona mayor de 70 años no se limita a su edad, ya que existen casos en los que un adulto mayor puede parecer más joven y, por lo tanto, no se le consideraría automáticamente como incapaz o discapacitado. La conclusión indica que la labor del notario también está sujeta a la persistencia temporal, ya que la falta de verificación de aspectos importantes al momento de legalizar un acto jurídico puede generar problemas a futuro.

Salvador, Y. (2017), cuya investigación tuvo como objetivo general demostrar que exigir una constancia de salud mental a personas que tienen 70 años o más para la celebración de actos jurídicos en notarías públicas brinda seguridad jurídica. Teniendo como diseño de investigación mixta, con enfoque cualitativo - cuantitativo. Los resultados de esta investigación indicaron que el 97% de los adultos mayores encuestados sí realizaron en su vida algún trámite notarial; asimismo, el acto jurídico más común realizado es el de compra venta; por otro lado, al 94% de dicha población no les han solicitado algún documentos que compruebe el estado de su salud mental; el 89% de ellos consideran que sí pueden ser influenciados por un familiar o una persona ajena a ellos que pueda viciar su voluntad; por otro parte, el 92% de esta población está de acuerdo con que las notarías públicas exijan un certificado de salud mental a personas adultas mayores que tengan 70 años o más para celebrar actos jurídicos en notarías. La autora concluyó que, se debería implementar la exigencia de los certificados mentales a personas de 70 años a más ya que otorgaría seguridad jurídica al acto jurídico, asimismo, esta población está de acuerdo con esa medida. Por otro lado, según investigaciones médicas el ser humano tiene deterioro cognitivo a partir de los 50 años de edad. Esta medida evitaría que las personas adultas mayores sean estafadas, afectadas de manera económica y también se reduciría la carga procesal por nulidad de acto jurídico.

Tasayco, G. (2021), tesis titulada como “La manifestación de voluntad de personas pertenecientes a la tercera edad y los efectos jurídicos en las donaciones de bienes inmuebles”, tuvo como objetivo demostrar si la manifestación de la voluntad de las personas adultas mayores a la celebración de una donación de un predio tiene efectos jurídicos relevantes. La metodología utilizada es explicativa -*expost facto*. Cuyos resultados arrojaron que, el 74% de los encuestados manifestaron que los actos jurídicos celebrados por personas adultas mayores son lícitos ante una notaría pública, que por lo tanto, cuenta con legitimidad para participar; por otro lado, el 18% de los encuestados manifestaron que la manifestación de la voluntad es coherente en algunas personas adultas mayores; también indicó que el 77% considera que para que el adulto mayor participe del acto jurídico de donación debe realizarlo con libertad, estando en un buen estado mental y físico. Por último, el autor concluyó que la manifestación de la voluntad en personas de la tercera edad tiene efectos positivos en actos de donación de predios, asimismo, que es necesario que exista un testigo que ratifique la lucidez de esta persona, de igual manera resulta necesario realizar exámenes de salud mental previo a la celebración del acto jurídico a fin de evitar que el acto jurídico sea declarado como nulo.

Asimismo, se trae a colación las diversas teorías relacionadas con la investigación. En principio, abordamos la teoría de la voluntad, el cual se fundamenta en el deseo interior, y que cuya declaración es denominada como un instrumento; pues la voluntad interna es el elemento importantísimo que resulta necesario su concurrencia a fin de que dé la creación, y producción de efectos del acto jurídico. La voluntad y su declaración deben relacionarse y proyectarse en el mismo sentido, pues si la voluntad declarada no es precisamente la voluntad que vive internamente en el individuo, no hablamos de una declaración verdadera, pues en esta prima la voluntad que recae en el ser humano, ya que es capaz de darle vida al acto jurídico. De otro lado, la voluntad se correlaciona con la libertad, ya que la voluntad debe ser manifestada con autonomía propia, donde los celebrantes están dispuestos a someterse a dichas obligaciones, regulando sus relaciones jurídicas. Por cuanto, a la no existe de la voluntad, hablamos ante un acto que recae en lo

nulo, además que su vicio o error, puede vincularse a un acto anulable. (Savigny).

Por otro lado, tenemos la teoría del acto jurídico el cual prima de modo esencial la voluntad individualizada de las personas, cuya finalidad es crear e impulsar actos jurídicos; para conocer esta teoría, es preciso mencionar que las primeras ideas sobre el acto jurídico nacen desde el siglo XIX en Alemania, sus concepciones definían al acto jurídico como un acto de voluntad que era capaz de producir efectos jurídicos, donde los celebrante no sólo acudían con conocimiento y libertad a fin de crear relaciones jurídicas, sino que también se relacionaban con el objetivo de buscar extinguir relaciones jurídicas que ya habían obtenido antes; otro punto determinante e importante es que quienes celebran el acto deben intervenir con capacidad del ejercicio de sus derechos, tener el discernimiento necesario, esto influye en la figura conocida como la nulidad y anulabilidad del acto jurídico, los cuales hacen referencia a la falta de manifestación de la voluntad o en su defecto la existencia de un vicio.(Torres, A, 2021)

Aldunate (1909), plantea que la teoría del acto jurídico como el concurso de voluntades que dan nacimiento a los actos y negocios jurídicos en el ejercicio de la vida comercial de las personas, cuyas consecuencias se encuentran previstas en la ley. Este autor precisa que la causa del acto jurídico en la declaración de la voluntad, pues es con el que nace todo acto. Asimismo, precisa que la voluntad y su declaración es un elemento esencia en el acto jurídico, conformándose el acto jurídico en dos tipos de requisitos: 1) los internos, los cuales hacen referencia a la capacidad, el consentimiento y la causa; y 2) los externos, haciendo referencia a las formalidades que la ley estipula.

También, se ha considerado la teoría de la función notarial. Se refiere al papel que desempeña un notario en la sociedad al garantizar la autenticidad y legalidad de los actos jurídicos que se realizan ante él. Esta función es esencial para la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las personas en el ámbito civil y mercantil. El notario actúa como un intermediario

imparcial y objetivo que asegura que todas las partes involucradas comprendan plenamente los términos y las consecuencias de los actos jurídicos que están celebrando. Además, la función notarial se extiende más allá de la simple certificación de documentos, ya que los notarios también pueden asesorar a las partes en aspectos legales y ayudar a prevenir futuros conflictos mediante la prevención de errores y fraudes. (Cárdenas, M. 2010).

En ese sentido, es importante precisar que muy aparte que brinda seguridad jurídica, certeza y convicción a los hechos, actos y negocios jurídicos entre las partes, asegura la actuación jurídica de forma imparcial, ya que cualquier certificación de documentación que es elevada a escritura pública goza de fe pública valorada probatoriamente, ya que a través de la inscripción el notario pueda hacerlo oponible frente a terceros.

Por su parte, la función notarial tiene un carácter precautorio, dado el hecho que toda vez que un notario es participe de una actuación de prevención de los conflictos sociales, este debe actuar con profesionalismo, como se mencionó al inicio de la explicación, y asesorar a los particulares en igualdad de condiciones. (Escate, O. 2011). A su vez, la función notarial se enfoca a las actividades que esta prescrito en la normativa, para garantizar el desempeño eficaz y seguridad jurídica en el proceso. Además, cabe precisar que la mencionada función notarial se extiende a diversos actos jurídicos no contenciosas, el cual confiere seguridad jurídica y obvia conflictos o posibles litigios, que se puede resolver por medio de una mediación jurídica para que se administre buena justicia.

Así puesta las cosas, existen diversos enfoques que se les puede dar a la función notarial, entre ellas está la funcionalista, que se basa en la autenticidad y validación de los actos públicos requieren que el notario sea un representante del estado y actúe en nombre de éste. Su objetivo principal es servir al interés general y social de promover el imperio de la ley, asegurando la legalidad y proporcionando pruebas sólidas de los actos y eventos que afectan las relaciones privadas. Asimismo, la profesionalista que, en oposición al enfoque mencionado anteriormente, esta afirma y

sostiene que recibir, interpretar y dar forma a la voluntad de las partes no es una función pública, sino más bien un trabajo profesional y técnico. La ecléctica; donde según este enfoque, el papel del notario se caracteriza por ser una función pública única en su género. Aunque el notario es independiente y no forma parte de la administración pública ni recibe un salario del estado, su respaldo proviene del estado debido a la veracidad, legalidad y autenticidad que otorga a los actos que autoriza. Esto se debe a la confianza pública que representa. En resumen, el notario es un profesional legal encargado de una función pública. La autonomista; según este enfoque, el notariado se considera una profesión independiente y autónoma, con las cualidades de un profesional y documentalista. Como funcionario público, el notario cumple con todas las leyes, y como profesional independiente, recibe directamente los encargos de los individuos (Ordóñez, O. 2010).

La función notarial se encuentra principalmente al servicio de la libertad civil. Proporciona a los ciudadanos un medio privilegiado para ejercer su autonomía de voluntad al configurar sus relaciones jurídicas según consideren adecuado, plasmando sus negocios legales en un documento público que posee múltiples cualidades tanto intrínsecas como extrínsecas. Estas cualidades incluyen el asesoramiento previo, el control de los elementos constitutivos, la legalidad del contenido y la autenticidad, lo que a su vez genera efectos probatorios, transmisibles, ejecutivos y otros. Las cualidades y efectos mencionados se derivan de la emisión del documento por parte de un profesional del derecho que también es un funcionario público. Asimismo, debido a estas mismas cualidades, el instrumento público contribuye de manera efectiva a la seguridad jurídica (Vázquez, M. 2022).

La función notarial posee las siguientes características: a) Otorgar seguridad jurídica; como se ha mencionado anteriormente, el propósito principal de la función notarial es proporcionar precaución. La función notarial tiene como objetivo garantizar la seguridad jurídica anticipada en las relaciones de derecho privado. b) naturaleza institucional: La función notarial posee, de manera inevitable, un carácter institucional, ya que es desempeñada por un grupo limitado de profesionales del derecho autorizados por la ley. Estos

profesionales forman parte de una organización-institución llamada notariado, que cuenta con reglas específicas para acceder a la función y está sujeta a la supervisión y control estatal en cuanto a su ejercicio. C) Naturaleza aplicativa: Las normas del derecho notarial se clasifican, como normas secundarias o de segundo grado. A diferencia de las normas primarias, como las del derecho civil o mercantil, que regulan la conducta de las personas en general, las normas notariales están diseñadas exclusivamente para ser aplicadas por los notarios. En consecuencia, constituyen un sistema aplicativo específico. (Aguilar, L. 2014).

Teoría de la Fe Pública. Es considerada como un bien jurídico, cuya principal función es generar eficacia, certeza y verdad, nombrado por el Estado, y este reconoce la eficacia legal en toda índole. De acuerdo a esa idea, la fe pública más reconocida, es la que se ejerce dentro del campo del derecho notarial, pues es en sede notarial, donde se le otorga el poder emanado de la constitución política a un notario, quien es la autoridad legítima que otorga aceptación de la autenticidad entre el vínculo de lo dicho, lo ocurrido y lo documentado. Esta teoría se enfoca en generar veracidad, autoridad y confianza, que se atribuye a los notarios u otros funcionarios públicos o representantes de entidades de igual índole, con la finalidad de corroborar los hechos y contratos realizados ocurridos en su presencia, y que, como consecuencia, este sea considerado como auténtico y con fuerza probatoria mientras no se demuestre falta de verdad. (Cabanellas, 2012).

La fe pública se refiere a la certeza otorgada por la ley a los documentos públicos, lo cual es lo más relevante, ya que implica la eficacia inherente al propio documento público según lo establecido legalmente. Por lo tanto, la presencia física de funcionarios encargados de certificar dichos documentos no es un requisito esencial. Un documento adquiere la condición de público cuando posee un valor o grado de eficacia conocido como fe pública. Esta cualidad nunca debe ser interpretada de manera subjetiva ni atribuida exclusivamente a un funcionario. Su naturaleza es objetiva y se encuentra intrínseca en el propio documento. La fe pública se refiere al valor mismo que

la ley otorga al documento, siendo la cosa o prueba que se valora o porta. Cuando se habla del funcionario, no se puede afirmar que posea fe pública en sentido literal, sino que se hace referencia figurativa al autor del documento que cuenta con la fe pública. Todo documento público, es decir, aquel que tiene validez debido a la fe pública que lleva consigo, tiene necesariamente un autor que ejerce una actividad pública. (Meneses, C. 2018).

El término "Fe" deriva del latín "fides" y engloba la idea de creencia en todas sus formas. Se trata de una presunción legal de veracidad aplicada a ciertos funcionarios que la ley reconoce como honestos y veraces, otorgándoles la facultad de aplicarla a los hechos y acuerdos que se llevan a cabo entre los ciudadanos. La "Fe" se comprende como una función específica y de carácter público cuya misión es fortalecer, mediante una presunción de verdad, los hechos o actos que están bajo su protección. Asimismo, en lo que respecta a la función notarial con el fin de certificar los actos y contratos que se llevan a cabo ante su presencia, el notario desempeña un papel crucial. Esto implica la formalización de la voluntad de las partes involucradas, redactando los documentos pertinentes y otorgándoles autenticidad. Además, el notario guarda los originales y emite las copias correspondientes. La fe pública notarial es de gran relevancia en nuestra sociedad, ya que abarca un amplio espectro de aplicaciones. (Carhuamanca, J. 2017).

Las funciones tradicionales del notario, como certificar y dar forma a los actos legales, han sido expandidas para abarcar asuntos que antes eran exclusivos del poder judicial. Es importante destacar que el debate inicial sobre la ampliación de las facultades notariales surgió debido a la necesidad de aliviar la carga de trabajo del sistema judicial y reducir la carga procesal. Como resultado, se han transferido al ámbito notarial ciertos procesos como rectificaciones de registros, patrimonio familiar, inventarios, verificación de testamentos, sucesiones intestadas, prescripción adquisitiva y otros. La jurisdicción voluntaria se refiere al reconocimiento de situaciones jurídicas específicas que no admiten discrepancias y no tienen carácter litigioso. Por

lo general, en estos casos no existe disputa o oposición entre las partes, o bien hay una ausencia de controversia (Mallqui, M. 2010).

La importancia de la Fe Pública del Notario radica en que la mayoría de las investigaciones se centran en otras áreas del derecho en lugar del ámbito notarial, a pesar de ser un tema que se aplica a todos los actos realizados por personas naturales o jurídicas en cualquier momento. Es importante destacar que actualmente no existe una investigación específica y detallada que explique la Fe Pública del Notario. No obstante, en la mayoría de los estudios e investigaciones realizados por diversos autores tanto nacionales como internacionales sobre el tema del Notario, siempre se aborda en cierta medida la importancia de la Fe Pública que posee el Notario. Esto demuestra que la Fe Pública del Notario es una característica relevante e inherente a su profesión (Morales, F. 2014).

Es necesario, comprender la dimensión conceptual de las categorías y subcategorías de la presente investigación.

La definición de la palabra “voluntad”, según la Real Academia Española describe que es el poder de decidir sobre algo, de manera libre, es decir tener la intención de realizar algo o en todo caso brindar nuestro consentimiento a algo.

Por lo que, la voluntad del adulto mayor se define como la declaración del deseo de la persona que pertenece al grupo de la tercera edad, en asuntos de carácter legal, esta voluntad debe estar comprobada, ya que por los propios cambios del proceso normal de envejecimiento la exteriorización de la voluntad de la persona adulta mayor puede estar comprometida. (Zaragoza, L, 2020)

Ahora, en cuanto al adulto mayor para la Organización de las Naciones unidas, una persona debe ser considerada como adulto mayor desde que llega a cumplir los 60 años de edad, aunque algunos países determinan que este se considere desde los 65 años de edad; nuestro país, a través de la Ley de la persona adulta mayor, en su artículo 2° señala que “entiéndase por

persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad”; la etapa del envejecimiento debe analizarse desde varios puntos, como es la edad física, en el que la persona llega a tener varios cambios físicos que alteran su funcionalidad y autonomía para la realización de ciertas actividades. Asimismo, desde el punto de la edad psiquiátrica y psicológica se producen diversos cambios en las emociones, sentimientos y pensamientos del adulto mayor. (ONU, 2018)

El ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables es un ente rector que busca la protección de los derechos de los derechos de las mujeres, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidades y migrantes internos, promoviendo la igualdad y políticas públicas a favor de ellos, lo que significa que el adulto mayor requiere un trato prioritario y especial, además de medidas con enfoques transversales; como el de derechos humanos; el intergeneracional, de género y por último tenemos el enfoque intercultural. (Tirado, E. y Mamani, F., 2018).

La Organización Mundial de la Salud, el llamado trastorno mental o problemas mentales para algunos, se conceptualiza como la alteración clínica de la parte cognitiva del ser humano, el manejo de emociones y su comportamiento, en la mayoría de casos va acompañado de alguna capacidad funcional que afecta a un área importante; existen diferentes trastornos mentales, pues según datos estadísticos una de cada ocho personas en el mundo sufre de algún trastorno mental, uno de los trastornos más comunes es el trastorno de la ansiedad, el cual se define como el excesivo estado de preocupación y angustia de la persona, el cual puede provocar una discapacidad funcional; por otro lado, tenemos al trastorno de la depresión, el cual afecta directamente al estado de ánimo, pues la persona experimenta un estado de ánimo depresivo extremo, pierde el interés sobre todo lo que ocurre en la vida cotidiana, asimismo, tienen bastante dificultad para poder concentrarse o prestar atención a los sucesos de la vida, siente una inmensa culpa, no tiene buenas visiones de su futuro, por lo que piensa constantemente en el suicidio, lo que produce desordenes en el sueño, pierde el apetito e incluso la energía y motivación de realizar actividades; también,

nos encontramos con el trastorno de la bipolaridad, que básicamente es la presentación de un episodio depresivo con síntomas maníacos; ahora en cuanto al trastorno de esquizofrenia la persona padece una falta de percepción de la realidad, constantes cambios de comportamiento, teniendo delirios y alucinaciones; en relación al de la demencia, este causa la pérdida de memoria, afecta al razonamiento y la capacidad para pensar, viene siendo todo un proceso progresivo, es decir se va agravando con el tiempo, impacta directamente a las actividades sociales y personales autónomas, el alzheimer es uno de los tipos de demencia más comunes, más de la mitad de los pacientes sufren de alzheimer, esta enfermedad se refiere a la pérdida de memoria, pues ciertas células nerviosas relacionadas a la memoria empiezan a disminuirse, además de otros efectos químicos del cerebro, afectando el lenguaje, su razonamiento, lectura y escritura del paciente. (La Organización Mundial de la Salud, 2022)

La manifestación de la voluntad se divide en dos etapas, la primera de ellas cuando el agente de tiene el deseo de realizar el acto pero solo está en su interior, es decir permanece oculto; la segunda es donde exterioriza su querer interno, y es allí donde empieza a tener relevancia jurídica. (Varsi, E y Santillán, R, 2020)

Por otro lado, según nuestro código civil peruano, específicamente en su artículo 140°, el acto jurídico es definido como “la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas”, para que el acto jurídico deba ser considerado válido, debe tomarse en consideración ciertos requisitos, el primero de ellos, el agente capaz, el objeto físico y jurídicamente posible, fin lícito y la observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad. (Código civil peruano, art. 140°)

Sobre el elemento de agente capaz, este hace referencia a la capacidad de goce y ejercicio, de no estar presente la primera se estaría ante un acto nulo, sin embargo con la segunda un acto anulable; ahora, en cuanto al elemento de objeto físico y jurídicamente posible quiere decir que tenemos que estar ante un objeto existente y determinable, sobre el cual puedan surgir efectos

jurídicos; por otro lado, tenemos al fin lícito, el cual refiere que la finalidad de la celebración del acto jurídico debe ser respetuosa a los derechos de los contratantes y de la normativa legal, y con respecto al último, la forma prescrita refiere que el cuerpo normativo exige que el acto jurídico se dé de una manera especial, estando bajo una sanción de nulidad, garantizando los derechos de los contratantes. (José, J, 2021)

La capacidad jurídica se define como la aptitud de la persona con la cual puede ejercer y realizar de manera autónoma sus derechos, y está sujeto a ciertos requisitos, entre ellos, la edad, el padecimiento de una enfermedad o adicción y la afectación plena de la capacidad. (Marcelo, R, 2017)

Para llegar a efectuar el acto jurídico, debemos partir del concepto de obligación, pues este se define como el poder del hombre para celebrar o exigir que se lleven a cabo los actos necesarios para complacer sus intereses patrimoniales y personales. Para Alfredo Aldunate, en su libro Teoría de los actos jurídicos, nos plantea una diferencia entre la figura del acto jurídico y hecho jurídico, pues el primer no debe señalarse o confundirlo al momento de referirnos a ella con la palabra “hecho” o “acción”, pues los hechos comprenden a tanto acontecimientos o casos físicos que ocurren con o sin la intervención del ser humano, por lo que en su mayoría está relacionada a fenómenos naturales; en cambio el dichoso el acto jurídico, es un acto producido por el hombre, dentro del ejercicio de su vida privada, en cual las consecuencias que esta produzca está regulada por ley, dentro de contratos, pues estas personas se obligan de manera recíproca a dar, hacer o no hacer algo. (Aldunate, A, 1909, Teoría de los actos jurídicos, pag. 14-18)

Algunos especialistas del derecho civil manifiestan que el acto jurídico consiste en un acto de índole de autonomía privada, los mismo que por voluntad propia regulan sus propios intereses, obligándose ambos a cumplirlo; la manifestación de la voluntad en el elemento clave para cualquier relación jurídica privada, esta puede ser expresada ya sea de manera escrita pública, privada, utilizando un medio electrónico, manual o medio análogo, para que un acto sea denominado como voluntario, este tiene que realizarse con

discernimiento, libertad e intención, a falta de voluntad estaríamos ante un acto nulo, si éste adolece de vicios frente a un acto anulable, asimismo es preciso mencionar que la autonomía privada debe encontrarse dentro de los límites legales y formales, respetando el orden público y las buenas costumbres. (Anibal, T. 2021)

La sede notarial, debe entenderse como la jurisdicción del notario público, espacio territorial donde tiene poder y está facultado a ejercer sus funciones, es preciso mencionar que el marco normativo principal en esta rama del derecho, es el Decreto Legislativo 1049, conocida también como la “Ley del notariado”, pues allí precisa quiénes pueden ejercer y postular como notarios públicos, siendo este funcionario un profesional del derecho, es decir un conocedor de leyes y principios, quien está en obligación de dar fe de actos y contratos que se celebren ante él, generando y suscribiendo instrumentos públicos, siempre y cuando estos se rijan de acuerdo a ley. (Decreto Legislativo 1049)

El notario cumple un rol importante dentro de la sociedad, pues en la actividad notarial se ven cuestiones patrimoniales, es decir la influencia de derechos reales, derechos de propiedad, su función principal es otorgar seguridad jurídica a los actos celebrados, actuando de manera justa e imparcial, construyendo un espacio en donde tanto otorgantes y adquirentes se encuentren disfrutando del bienestar social; es el encargado de formalizar la voluntad de los ciudadanos que acuden a su persona; es decir materializar la voluntad ya antes manifestada; uno de los principios que más debe resaltarse dentro del derecho notarial, es el principio de inmediatez, ya que este obliga a que el notario presencie el acto a celebrarse hasta su culminación, relacionándose de manera directa con los comparecientes y conociendo las circunstancias, y demás detalles de la situación. La pandemia no ha sido un impedimento para el ejercicio del derecho notarial, pues esta rama del derecho, ha sabido adaptarse a la situación, si bien es cierto la comparecencia es necesaria, se han creado métodos en el cual el notario pueda firmar de manera digital y emitir instrumentos de traslado virtuales, este repentino cambio no ha sido razón para afectar algún derecho,

al contrario se han respetado y preservado los principio mismos del derecho notarial.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

El presente proyecto de investigación ha optado por tomar el de tipo de investigación básico; este se conoce también como investigación pura o teórica, ya que se toma en cuenta únicamente principios teóricos, sin tener realizar un estudio de índole experimental relacionadas con la Protección de la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022. (Escudero y Cortez, 2017).

3.1.2. Diseño de Investigación

Se sustenta en teorías bien fundamentadas, ya que se emplearon diversas teorías que se ajustan a las dos categorías en la investigación.

Así, de acuerdo con la visión de la autora Krause, M. (2019), la investigación cualitativa se percibe como un enfoque para obtener conocimientos adicionales a través de la captación y análisis de conceptos, lo que favorece la coherencia y la simplificación de la información obtenida.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización apriorística

Respecto a las categorías se desarrolló de la siguiente manera:

Categoría 1: Voluntad del adulto mayor

Asimismo, sus subcategorías fueron:

- Manifestación de la voluntad
- Capacidad jurídica

Categoría 2: Acto jurídico en sede Notarial

Asimismo, sus subcategorías fueron:

- Requisitos del acto jurídico
- Función notarial

3.3. Escenario de estudio

La investigación se llevará a cabo dentro de la ciudad de Tarapoto,

centrándose en La protección de la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en sede notarial.

3.4. Participantes

Para el desarrollo:

Participantes	Grado Académico o Título	Cargo
Milton Erick Guzmán Gutiérrez	Título Profesional de Abogado	Notario Público
Marco Alaín Rodríguez Ríos	Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo	Notario Público
Edwin Dante Barrios Falcón	Título Profesional de Abogado	Notario Público
María Beatriz García Chonta	Título Profesional de Abogada	Notaria Pública

Fuente: La autora

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

En el estudio se utilizarán dos instrumentos: la **entrevista** a expertos, consistirá en cuestionarios con preguntas abiertas y/o cerradas diseñados específicamente para este propósito. Y **análisis documental**, empleando recursos como ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, expedientes, libros, artículos e investigaciones, con el fin de recopilar la información pertinente requerida para el trabajo investigativo.

3.6. Procedimiento

La recolección de información documental que se utilizará fue el instrumental, el cual se realizará en función a la voluntad del adulto mayor y su incidencia en los actos jurídicos en sede notarial. Se recopilará información esencial y directa para la investigación a través de la participación de cuatro expertos en el tema. Esto respalda lo planteado por los autores Baptista, M; et al. (2019), quienes sostienen que es fundamental que la información contrastada en la investigación sea veraz y validada por otros investigadores, siguiendo

así el procedimiento establecido.

3.7. Rigor científico

Para asegurar el cumplimiento y compromiso con la investigación, se tendrán en cuenta algunos aspectos que apoyarán en tener rigor científico al presente trabajo tales como: i) Consistencia lógica, el cual hace referencia en constituir una relación entre las categorías y subcategorías planteadas. ii) Credibilidad, el cual busca brindar autenticidad acerca de las fuentes de información que se utilizarán, tomando en cuenta para ello, artículos científicos y revistas indexadas. iii) Confirmabilidad, el cual se apoyará con la información brindada por los expertos quienes van a confirmar la información incluida iv) Transferibilidad, el cual hace referencia a que las conclusiones pueden ser empleadas de acuerdo a las circunstancias, así como ser utilizadas en futuras investigaciones científicas. (Rodríguez, A & Pérez, A. 2017)

3.8. Métodos de análisis de la información

Las entrevistas a expertos se llevarán a cabo de manera presencial donde se le formulará las preguntas respectivas y recibir las respuestas significantes a la investigación, la grabación en audio de estas entrevistas, será de apoyo para que se pueda transcribir con exactitud las respuestas. En relación al análisis de documentos, se emplearán ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, expedientes, y libros.

3.9. Aspectos éticos

Para la consideración de aspectos éticos dentro de esta investigación, se utilizará la recolección y registro de información de fuentes confiables, las cuales van a brindar una información de carácter auténtico, sin hacer alteración alguna que trasladen a otro punto de vista que no es. El desarrollo de este trabajo, se llevará a cabo con plena conciencia y considerando las posibles repercusiones ante los evaluadores del estudio, respondiendo por lo observado. Además, se gestionará de manera adecuada las fuentes que proporcionarán detalles sobre los instrumentos a utilizar en la investigación. En relación al cumplimiento del derecho de autor, se respetarán las directrices establecidas por la universidad, así como las normas APA vigentes. En relación al cumplimiento de principios éticos dentro del presente trabajo de investigación se ha considerado a los siguientes principios éticos:

i) Beneficiencia, ya que lo que se busca es reducir los riesgos de vulneración de la voluntad del adulto mayor que padezca de una afectación de lucidez al momento de realizar un acto jurídico en una notaría pública, asimismo, ii) No maleficiencia, ya que no se busca generar algún daño a la persona humana o alguna institución, iii) Autonomía, ya que se respeta la autonomía de los participantes en el estudio de la investigación , iv) Justicia, con el cual buscamos la protección de los derechos de las personas adultas mayores, sin tener que exponerlas a riesgos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

OBJETIVO GENERAL: Analizar cómo se protege la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto 2022.			
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Estudiar la voluntad del adulto mayor en los actos jurídicos celebrados en sede notarial a través de la jurisprudencia peruana.			
JURISPRUDENCIA / CASOS	ANTECEDENTE	ANÁLISIS	VINCULACIÓN
Resolución del Consejo del Notariado N° 38-2019-JUS/CN.	Procedimiento Administrativo disciplinario seguido por Luis Loaiza Aucca en contra del Notario Público Toribio Marcial Huanca Cayllahua.	El Consejo del Notariado del Perú ha resuelto declarar Infundado en todos los extremos el recurso de apelación y declarar no ha de lugar el inicio de procedimiento disciplinario contra dicho notario, porque no hay ley expresa que obligue al notario público a exigir el certificado de salud mental a una persona por tener avanzada edad. Sin embargo, en el presente caso se	El notario tiene el juicio de presumir que toda persona adulta mayor goce de condiciones mentales aptas para la celebración de actos jurídicos, sin embargo, a su simple juicio puede identificar indicios que le causen incertidumbre sobre la capacidad del adulto mayor, motivando la necesidad de un certificado de salud mental.

		ha realizado un examen pericial psicológico en la escritura ratificatoria de poder, más no a aquella que dio inicio al acto jurídico, la justificación de aquella solicitud fue a fin de brindar seguridad jurídica al acto y tenga los efectos jurídicos de su naturaleza.	
EXPEDIENTE N° 1350-2013-0-3002-JR-PE-01	Caso de Falsedad ideológica seguido en contra de Luis Samir Gomez Farach y al notario público Juan Gustavo Landi Grillo, en agravio de Carlos Alberto Farach Monroy.	El juzgado especializado en lo penal resolvió condenar a los acusados como coautores del delito de Falsedad ideológica a cuatro años de pena privativa de la libertad suspendida por un periodo de prueba de tres años. Pues, en este caso el notario público extendió a escritura pública una minuta sobre un acto que había sugerido él mismo a las partes, insertando en dicha escritura que los comparecientes procedían con capacidad legal, libertad y	La sugerencia de la celebración de un acto jurídico hecha por un notario público puede comprenderse como un acto de sugestionar la voluntad del otorgante. El juicio crítico del notario señala en escritura pública que sus comparecientes gozan de capacidad legal para contratar, sin embargo, cabe duda si una persona medicada puede dar indicios sobre su afectación mental.

		<p>conocimiento para contratar. Hecho que no ha sido verificado por el notario con un documento de soporte en el expediente, ya que los medios probatorios en la investigación indicaban una incapacidad mental evidente del agraviado, que además constaba con un historial clínico por más de 5 años de tratamiento.</p>	
<p>CASACIÓN N° 683-2016 CALLAO</p>	<p>Nulidad de Acto Jurídico seguido por Mary Beatriz Becerra, en contra de Carlos Visitación Valverde Bravo y Juana Valencia Alvarado.</p>	<p>Se declara la fundado el recurso de casación, declarando fundada la demanda de nulidad de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrado por la otorgante de 70 años de edad, debido a falta de discernimiento, ya que padecía incluso antes de suscribir el contrato con un diagnóstico de encefalopatía e historial clínico. Por otro lado, el notario no realizó ningún examen</p>	<p>Resulta difícil para el notario interpretar la voluntad de la persona adulta mayor, a su vez conocer si una persona está declarada como interdicto, posee curador, apoyo o salvaguardia.</p> <p>La falta de existencia de la declaración de incapacidad de una persona adulta mayor, no quiere decir que esté en su sano juicio, pues aun así puede existir falta de</p>

		pericial sobre el estado mental de la adulta mayor, por no tener indicios sobre su capacidad, señalando en la escritura pública que dicha persona estaba en pleno ejercicio de sus facultades. Asimismo, la Corte señala que para que exista discapacidad no es necesario que exista la declaración de interdicción, ya que lo que se debe tener en cuenta es la falta de discernimiento.	discernimiento.
CASACIÓN 3008-2011 LIMA	Anulabilidad de escritura pública seguida por Graciela Esperanza Calmell Del Solar Palomino y otro, en contra de Jorge Eduardo Orihuela Ibérico y otros.	Se declara fundado de casación y se ordena que se expida nueva resolución, debido a que el testador sufría de demencia senil por encefalopatía a raíz de un problema pulmonar crónico al momento de otorgar la escritura pública de testamento. Que, el notario público consignó en dicha escritura que dicho	El notario público no está en obligación de exigir a sus testadores que exhiban el certificado de salud mental debido a que no está expreso en la ley, cabe el simple juicio del notario público, ello no impide que se acuda a expertos que puedan determinar la afectación cognitiva del adulto mayor.

		<p>otorgante sí contaba con la lucidez necesaria para dicho testamento, sin embargo, además no solicitó un certificado de salud mental debido a que no hay ley expresa que lo obligue a hacerlo.</p>	
--	--	--	--

RESULTADO: Los actos jurídicos celebrados por adultos mayores muchas veces son cuestionados, debido a que a su avanzada edad pueden padecer de ciertas afectaciones que le impidan manifestar su verdadera voluntad, no precisamente por presencia de enfermedades mentales, retardo o deterioro mental que influya en la percepción de su realidad, sino también ante la concurrencia de hechos que en ese preciso instante tengan efectos que alteren sus facultades psíquicas. Sin embargo, en sede notarial, los notarios públicos son los encargados de otorgar fe pública a los actos o negocios que se celebren ante él, estando en la responsabilidad de verificar su identidad, y la capacidad con la que proceden; si bien es cierto no están obligados a solicitar un certificado de salud mental a las personas adultas mayores, algunos usan solo el propio juicio para determinar su capacidad para celebrar actos jurídicos, siendo esta interpretación muchas veces cuestionada y posteriormente contrarrestada con informes médicos, pericias psiquiátricas o psicológicas que evidencian que la persona adulto mayor no se encontraba en las facultades mentales que le permitieran discernir.

Por otro lado, la no existencia de declaración de interdicción de un adulto mayor no significa que éste tenga capacidad para celebrar actos jurídicos, pues aún así, puede encontrarse en un estado mental que no le permita comprender dicho acto jurídico, pues basta la falta de discernimiento para que el acto jurídico no se lleve a cabo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

OBJETIVO GENERAL: Analizar cómo se protege la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto 2022.					
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar cuáles son los mecanismos utilizados por el notario para la celebración del acto jurídico de una persona adulto mayor sin tener en consideración la certificación médica.					
PREGUNTA / RESPUESTA	MILTON GUZMÁN GUTIÉRREZ	ERICK RÍOS	MARCO ALAÍN RODRÍGUEZ	EDWIN DANTE BARRIOS FALCÓN	MARÍA BEATRIZ GARCÍA CHONTA
¿Considera que la voluntad del adulto mayor es propensa a ser viciada?	Sí, dado que cuentan con enfermedades degenerativas que pueden ser imperceptibles, y sobre todo en el plano mental, que pueden viciar la voluntad.	Depende del estado mental, condiciones psicológicas y sentimentales en la que se desenvuelve el adulto mayor, toda vez que esta voluntad pueda ser sugestionada.	No lo considero, siempre y cuando esté dentro de su discernimiento y sus facultades para celebrar actos jurídicos. También considero que podría resultar un acto discriminatorio el creer que una persona por ser adulto mayor a puede tener déficit para prestar su voluntad.	No viciada, sino a ser manipulada porque los hijos se aprovechan de los padres cuando son mayores, incluso les mienten, manipulan para celebrar ciertos actos jurídicos.	
¿Cómo se protegen los	Con apoyo médico, para poder determinar si lo	En el ámbito notarial en realidad no tenemos esa posibilidad de	En caso de una persona tuviera cierto déficit mental,	Como notarios, no podemos proteger la	

<p>intereses del adulto mayor, en caso de alteraciones o condiciones mentales que impidan expresar su plena voluntad?</p>	<p>expresado obedece a su real intención.</p>	<p>proteger al adulto mayor, es complicado, porque tendríamos que tener la seguridad de qué es lo que desea hacer el adulto mayor, se entiende que una de las condiciones para que un acto sea válido es que el agente sea capaz. Ahora, cómo se protege la voluntad que no se conoce, si un adulto mayor tiene la deficiencia de poder expresar su voluntad, y ese es uno de los problemas con las salvaguardias y los apoyos, los cuales son realizados cuando ya el adulto mayor está en cierto grado incapacitado de expresarse de manera libre; cuando un apoyo o salvaguardia está designado a un futuro es totalmente válido, pero cuando ya está con cierto</p>	<p>definitivamente en nivel notarial no podría hacer actos jurídicos de manera propia, tendría que previamente tener un proceso de apoyo o salvaguardia, cuyo proceso es cuando una persona todavía está dentro de sus facultades otorga potestad a otra para que pueda actuar en nombre de ella, para ratificar su voluntad. Asimismo, existen mecanismos de apoyo para el notario, tales como los exámenes de salud mental realizados por un psicólogo o psiquiatra a efectos de determinar si está o no</p>	<p>voluntad de esta persona, lo que tienen que hacer es acudir a la vía judicial a fin de que se lleve a cabo un proceso de curatela, o designación de apoyo y/o salvaguardia.</p>
--	---	---	--	--

		<p>grado de voluntad viciada entonces ya el acto de por sí ya sale viciado. Por eso es que también no entiendo a la legislación, ya que cómo el notario puede interpretar la voluntad del adulto mayor que no puede expresarse de manera espontánea, donde tienes que sugerirle las posibles respuestas, es como inducirlo, y aun así la norma permite al notario extender una escritura pública nombrando un apoyo cuando ya el adulto mayor está incapacitado.</p>	dentro de sus facultades.	
<p>¿Los adultos mayores tienen capacidad jurídica para manifestar su</p>	<p>Claro que sí. En efecto, la capacidad puede ser de goce y/o ejercicio, en este caso, todo ciudadano que no tenga</p>	<p>Sí, toda persona hasta que tenga vida, no importa la edad que tenga, siempre y cuando tenga lucidez y plena capacidad de ejercicio físico y mental puede</p>	<p>Absolutamente, tienen facultades, tienen todos los derechos, de manera estricta no hay limitación para los adultos mayores.</p>	<p>Claro que sí, siempre y cuando se encuentren lúcidos y dentro de sus facultades mentales.</p>

<p>voluntad en la celebración de acto jurídicos?</p>	<p>impedimento, goza de capacidad de ejercicio.</p>	<p>disponer de sus bienes, tomar la decisión que mejor le convenga, salvo que de repente tenga algún tipo de discapacidad y esa se pueda visualizar. Desde la posición de un notario, como no somos los expertos en determinar si una persona está incapacitada o no, tenemos que tomar las previsiones para impedir mas bien que esa persona motivada quizás por un tema familiar o sugestivo, tome una decisión cuando ya no tenga capacidad para hacerlo, por ello es que se solicita una certificación de salud mental, con el fin de protegernos como notarios, y cautelar los derechos de las personas.</p>	<p>En realidad, no se basa en la edad, sino en la capacidad.</p>	
<p>¿Es obligatoria</p>	<p>En la actualidad, es una</p>	<p>No es una norma, no existe</p>	<p>No es obligatorio, no hay</p>	<p>No lo es, no hay ley que</p>

<p>el certificado de salud mental a un adulto mayor para realizar actos jurídicos en sede notarial?</p>	<p>recomendación, no un requerimiento legal.</p>	<p>lamentablemente una norma que establezca qué documentos se tenga que solicitar, en qué momento o desde qué edad. La única forma es el simple juicio del notario.</p>	<p>ninguna norma que lo exija.</p>	<p>obliga, el notario es un funcionario público que da fe a los actos jurídicos, asimismo, es él quien realiza una entrevista al adulto mayor.</p>
<p>¿En qué casos solicita la certificación de salud mental a un adulto mayor para la celebración de un acto jurídico?</p>	<p>En nuestro caso, a todo adulto mayor, salvo a aquellos que muestren una lucidez indiscutible.</p>	<p>En actos de disposición de bienes, cuando hay actos en el que se está decidiendo sobre el patrimonio de la persona, cuando a determinada edad a te induce a pensar que puede tener una enfermedad que signifique el desmedro mental, por ejemplo, a partir de los 70 años.</p>	<p>En realidad, es solo un apoyo/ auxilio para el notario, pero no es determinante, entonces se puede solicitar a efectos de tener un elemento indiciario sobre la capacidad de la persona.</p>	<p>En realidad, yo no lo solicito, antes sí, pero ahora ya no, sin embargo, cuando un adulto mayor acude a querer realizar un acto jurídico por costumbre lo traen.</p>
<p>¿La solicitud del certificado de salud mental a un adulto mayor</p>	<p>Sí, por cuando un acto muy simple.</p>	<p>Sí, va a depender mucho de eso.</p>	<p>No depende, es para todo acto jurídico, pero no es regla, es facultativo para cada notario. En mi caso,</p>	<p>Para cualquier acto jurídico, en especial para aquellas donde se realiza disposiciones de</p>

<p>depende del tipo de acto jurídico que quiera celebrar en una notaría pública?</p>			<p>mi personal puede manifestarme que una persona de 78 años se encuentra dentro de sus facultades, entonces yo lo examino, haciéndole preguntas que permitan verificar si está en espacio y tiempo, y aquellas que determinen que comprenda el acto jurídico.</p>	<p>los bienes; cuyo certificado debe estar en una hoja membretada por el colegio de psicólogos del Perú.</p>
<p>¿Qué requisitos solicita previo a la celebración de un acto jurídico por una persona adulta mayor?</p>	<p>Que demuestre su voluntad de manera indubitable.</p>	<p>Todos los requisitos que se necesiten para el acto jurídico a celebrarse, con la consideración adicional del certificado de salud mental, sea emitido por un psicólogo o un psiquiatra.</p>	<p>Los mismos requisitos que solicito a toda persona para un determinado acto jurídico. Considero nuevamente que decir que por la edad una persona adulta mayor no tiene discernimiento para celebrar actos jurídicos es</p>	<p>Todos los requisitos que sean propios del acto jurídico a realizarse.</p>

			discriminatorio.	
--	--	--	------------------	--

RESULTADOS:

Partiendo por su apreciación crítica de los expertos respecto a la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en notarías públicas, pues, varios de ellos manifiestan que esta voluntad expresada en muchas ocasiones, no en todas, puede implicar ciertos factores que configurarían un vicio a su voluntad, debido a la posible presencia de enfermedades, condiciones psicológicas y sentimentales, las que se puedan evidenciar o no.

Por otro lado, es importante comprender que esta necesidad o dificultad al ser facultativa la solicitud de un certificado de salud mental, es decir, no se encuentra prohibida, como tampoco obligatoria en su aplicación, crea un posible escenario de incertidumbre sobre la capacidad de ejercicio de éste. Sin embargo, a consideración de algunos expertos, se estaría ante una posible estigmatización y discriminación, partiendo porque la edad no debería ser un criterio valorativo para verificar si tiene o no una capacidad jurídica, ya que se presume que una persona lo tiene, hasta que se pruebe lo contrario.

Asimismo, cuando el adulto mayor se encuentre incapacitado de expresar su voluntad, este previamente debió designar un apoyo, salvaguardia o curador para que actúe en su representación. En ese sentido, estos actos mayormente son realizados cuando el adulto mayor padece de una afectación mental que le impide expresar su voluntad desde su autonomía.

Toda persona, incluso los adultos mayores tienen el derecho de participar en un acto jurídico, siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones mentales que les permitan discernir y comprender el acto jurídico, sus efectos jurídicos y las obligaciones de cada parte.

En casos de disposiciones de bienes de una persona adulta mayor, que tenga 70 años o más, algunos notarios solicitan el certificado de salud mental con el fin de protegerse a sí mismos y cautelar el los derechos e intereses de los celebrantes. Por último, cuando una persona adulta mayor acude a una notaría pública a realizar un acto jurídico, se solicita los requisitos que sean propios del acto, sin embargo, para algunos también se añade a ello la certificación de salud mental, sea emitida por un psicólogo o un psiquiatra.

DISCUSIÓN OBJETIVO 1: De acuerdo a este objetivo, estudiar la voluntad del adulto mayor en los actos jurídicos celebrados en sede notarial a través de la jurisprudencia peruana, se encontró que no existe mandato legal alguno que precise que el notario tiene la tarea de solicitar un certificado de salud mental a las personas adultas mayores, pero sí de dar fe sobre la capacidad de sus contratantes, sin embargo, cuando se trata de personas adultas mayores, la mayoría de esta población padecen de enfermedades que pueden influir en expresar su voluntad, consecuentemente su capacidad para entender los acuerdos legales del acto a realizar, es decir, su capacidad para discernir está siendo involucrada; estos padecimientos pueden ser percibidos según sea el grado, pues aquí juega mucho la interpretación subjetiva del notario, quien es solo un profesional del derecho, que no consta de preparación para determinar sobre la capacidad mental de sus clientes adultos mayores. Bajo ese contexto, se coincide con Salvador (2017) quien refirió que sí es necesario que ante la participación de adultos mayores de 70 años sea primordial solicitar de manera preventiva un certificado de salud mental, a medida de que según estudios médicos, esta población va teniendo un deterioro cognitivo progresivo con los años, de igual manera, gran parte de la población adulta mayor se muestra de acuerdo con la medida, ya que los adultos mayores por naturaleza están expuestos a ciertos cambios físicos y psíquicos, buscando la protección de sus derechos, voluntad, autonomía y el propio acto jurídico, como también la reducción de casos judiciales de nulidad y anulabilidad de acto jurídico, por lo que es preciso destacar la íntegra vinculación con la teoría de la voluntad, planteada por Savigny, quien refiere que la declaración de la voluntad debe ser coherente a la voluntad interna de la persona celebrante, pues si lo expresado en escritura realmente no responde a la voluntad de la persona no estamos ante un acto jurídico constituido de la mejor manera, pues se ha viciado y no se ha direccionado aquella voluntad al destino que se ha planteado, las normas son supletorias pero los efectos y consecuencias nacen de la voluntad, no quiere decir que las normas estipuladas en nuestro ordenamiento jurídico traigan consecuencias involuntarias y por lo tanto contrarias a los individuos. De igual manera, vinculamos con la teoría del acto jurídico, ya que según Torres (2021) refiere

que la voluntad es la esencia de todo acto jurídico, que, ante su omisión o la existencia de un vicio, no se podría hablar de un acto jurídico válido, ya que no reuniría todos los requisitos que necesita para su validez, ni generaría la producción de sus efectos de naturaleza jurídica, o en su defecto se ve viciado algún requisito. Para que la voluntad, sea considerada en el derecho es necesario que esta tenga dos elementos, el primero es que deba ser seria, ya que debe ser emitida por una persona capaz y debe estar destinada a crear vínculos de carácter legal; el segundo es la manifestación de esa voluntad, pues la voluntad de cada individuo nace de su interior, y es necesario que deba ser manifestada, esta puede darse de diferentes modalidades, ya sea expresa o tácita. Es por ello que estos preceptos son esenciales en el acto jurídico, y teniendo toda persona, incluso los adultos mayores capacidad reconocida para actuar con autonomía propia, ¿están todos los adultos mayores en igualdad de condiciones mentales y/o psicológicas? Pues, se sabe que el ser humano al llegar a la etapa de la vejez pierde ciertas habilidades que le permiten recordar ciertos eventos, comprender su realidad, pierden el razonamiento lógico, entre otros, es por ello que, siendo tan común estas afectaciones en esta parte de la población, considerada como vulnerable por nuestra Constitución, y señalando que la exhibición del certificado de la salud mental no es obligatorio por ley, deja una gran posibilidad de eventos donde éstos no sean evaluados previamente, celebrando dicho acto con afectaciones que le impiden discernir, donde incluso el notario no puede percibirlos, debido a que algunas son imperceptibles, puede entablar una conversación normal, dejar constancia en escritura que procede con la capacidad correspondiente, pero posteriormente aquel juicio del notario es objeto de cuestionamiento, presentándose historiales médicos que son oponibles a la fe generada por el notario público; desde otro lado, también se está ante la posibilidad de que el adulto mayor sea sugestionado, preparado con mucho tiempo, para que tome una decisión inducida, que beneficien a otro, y por lo tanto perjudiquen sus intereses, o en casos extremos su propia subsistencia al ser despojados de su único bien; pues, existen situaciones en el que el certificado médico presentado refiere que dicho adulto mayor se encuentre en el pleno ejercicio de sus facultades mentales, pero en la realidad ni siquiera puede reconocerse a sí mismo, lo triste en estas situaciones y la gran

preocupación, es que personas cercanas coludidas con profesionales que ejercen de mala fe, busquen generar daño a esta población, población que requiere una atención especializada, prioritaria, debido a ser sujetos que pertenecen a una población vulnerable. Eh allí, la importancia del respeto de la voluntad del adulto mayor, que requiere ser manifestada, probándose que estamos ante un agente capaz, con capacidad de diferenciar lo bueno, lo malo, lo que le favorece o no.

DISCUSIÓN OBJETIVO 2: Con respecto a este objetivo, identificar cuáles son los mecanismos utilizados por el notario para la celebración del acto jurídico de una persona adulto mayor sin tener en consideración la certificación médica, se encontró que los notarios públicos al ser los funcionarios que tienen el rol de brindar fe a actos y negocios jurídicos que se celebren ante él, pues desempeñan una función de carácter público con autonomía privada, lo que les permite desenvolverse de manera independiente en su oficio, plasmando reglas que le permitan desempeñar su función de la mejor manera. En ocasiones ante la presencia de una persona adulta mayor que busca celebrar un acto jurídico en una notaría pública, su manifestación de voluntad a veces recae en incertidumbre, es por ello que, ante la duda de si es o no un agente capaz, requisito esencial para la validez de un acto jurídico, algunos optan por emplear una simple entrevista que les permita conocer si se encuentran en espacio y tiempo, en cambio, otros solicitan de un experto en la materia que esclarezca sobre la capacidad de aquel compareciente, pidiendo que se realice la evaluación de salud mental, expidiéndose el certificado correspondiente, siendo un mecanismo de apoyo y auxilio para el notario. Sin embargo, siendo esa una decisión facultativa para el notario público, el no recurrir a un experto, solo al utilizar el propio juicio podría conllevar a una interpretación errónea, ya que aquella persona podría estar medicada, sugestionada, inducida a celebrar el acto jurídico, siendo contraria a su voluntad e intereses; recordemos que el notario público es un profesional del derecho y no un especialista en salud mental. Es por ello que, se coincide con Castillo (2022), quien señala que el notario público tiene que actuar con inmediatez en la celebración de los actos jurídicos, es decir estar presente en todo el proceso de la celebración del acto jurídico, además de

verificar la identidad de los celebrantes, también cumple el rol de asegurar que sus comparecientes tengan la capacidad suficiente para celebrar dicho acto jurídico. En ese sentido, se trae a colación la teoría de la función notarial, que según Cárdenas (2010) indica que el notario público debe actuar de manera imparcial ante todos los actos o negocios celebrados ante él, que su función se caracteriza por otorgar certeza pública para la protección de sus celebrantes ante terceros, es por ello que guarda estrecha relación con la teoría de la fe pública, donde Cabanellas (2012) explica que la fe pública es el otorgamiento de la verdad o autenticidad a los actos, es ejercida por varios funcionarios, pero que la más conocida es la del notario público, pues éste brinda fe jurídica a los documentos, actos o negocios, es decir brinda verdad a lo dicho, ocurrido y documentado. El notario no solo vela por el correcto desarrollo de los actos jurídicos o negocios que se celebran ante él, sino que a su vez actúa en un sentido precautorio, es decir previene problemas o posibles estafas que podría generarse al celebrarse el acto jurídico, ocasionando consecuencias significativas. Si para algunos notarios, la edad no es determinante, incluso alegan contra sí mismos señalando que a la cierta edad de 70 años podrían existir indicios de afectaciones en la voluntad del adulto mayor, lo que nos lleva a la confirmación de la existencia del problema, a un escenario donde ciertos adultos mayores pueden ser víctimas de amenazas y decisiones contrarias a sus verdaderos deseos. Pues, no podemos ante estos contextos, decidir al azar en decisiones tan importantes como la transferencia de propiedades u otros actos jurídicos que van a tener gran trascendencia en el futuro, pues todos los actos deben caracterizarse por la autonomía de las decisiones a través de manifestación de la voluntad del adulto mayor. El uso del simple juicio del notario sobre la manifestación de la voluntad de la persona adulta mayor, sin apoyarse de otras ramas de la ciencia que ratifiquen su decisión, son cuestionadas post mortem al otorgante, no teniendo la posibilidad de que aquel adulto mayor alegue por sí mismo en juicio, ni se tenga la oportunidad de realizarse una pericia. Ahora, el hecho de solicitar a un adulto mayor un certificado médico que compruebe su capacidad para discernir para algunos representa un acto de discriminación, ya que no se puede dar a una persona adulta mayor por incapacitado directamente, pero a la etapa de la vejez estos individuos pierden incluso el poder de expresar su voluntad,

asimismo, la perspectiva positiva sobre la vida, lo cual influye en la toma de sus decisiones; así que considero que no se refiere a un acto de discriminación, sino a una medida que busca brindar seguridad jurídica, respetar la decisión de los celebrantes, resguardar sus intereses y la licitud del acto.

V. CONCLUSIONES

5.1. La legislación notarial protege la voluntad del adulto mayor incapacitado a través de los apoyos y salvaguardia, sin embargo, cierta población adulta mayor acude solos a una notaría estando en cierto grado de discapacidad o voluntad viciada, por lo que sin la existencia del certificado de salud mental no es posible prevenir sobre efectos nulos o anulables que puedan resultar de los actos jurídicos que puedan celebrar, que a su vez cuestiona la manifestación de su voluntad.

5.2. La voluntad está estrechamente relacionada al estado cognitivo de la persona, por lo que es importante tomarlo en cuenta a la celebración de un acto jurídico ante un notario; los adultos mayores, frente a los propios cambios que enfrentan por la edad, puede encontrarse su capacidad para discernir afectada, y por lo tanto no comprenden el acto jurídico a realizarse. Asimismo, no existe ordenamiento jurídico que obligue al notario a solicitar manera explícita un certificado que compruebe su estado mental.

5.3. El notario al no utilizar el apoyo de un experto a fin de determinar la salud mental y capacidad de un adulto mayor emplea el uso de una entrevista simple al adulto mayor, por lo que dependerá de la interpretación del notario si cuenta o no como un agente capaz con la posibilidad de manifestar su voluntad.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Se recomienda establecer una fase previa a la celebración del acto jurídico de manera obligatoria a aquellos adultos mayores que cuya capacidad para expresar su voluntad no cumpla con estándares básicos de estar capaz jurídicamente, que consista en la creación de un test de numeración que pueda ser aprobado por el Colegio de Médicos realizado por especialistas en psiquiatría para su aplicación a determinados casos.

6.2. Se recomienda al Consejo del Notariado crear alianzas con el Poder Judicial, con el objetivo de crear una plataforma virtual de acceso para los notarios públicos, con el fin poder tener acceso a información sobre la existencia de una declaración de interdicción judicial, de apoyo y salvaguardia sobre la persona adulta mayor que pretende celebrar un acto jurídico.

6.3. Se recomienda al Consejo del Notariado, crear alianzas con el Colegio de Médicos del Perú, a fin de que los notarios públicos de todo el país lleven cursos y capacitaciones con profesionales de psiquiatría, para que tengan herramientas alternativas a fin de identificar los diversos factores e indicios que podrían evidenciar la incapacidad en una persona adulta mayor.

REFERENCIAS

- Aguilar, L. (2014). La función notarial. *Universidad de Salamanca*, https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/123875/DDP_AguilarBasurto_Tesis_Funcion_Notarial.pdf;jsessionid=9892A93176EBB3696E0984CFD7ED88BF?sequence=1.
- Aldunate, A. (1909). Teoría de los actos jurídicos. <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/27884/1/232976.pdf&origen=>
- Álvarez, F. (2006). Tendencias y teorías en salud pública. *Scielo*, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-386X2006000200012.
- Bosch, R.; Zayas, T. y Hernández, E. (2017). Algunos determinantes sociales y su impacto en las demencias. *Scielo*. <https://www.scielosp.org/article/rcsp/2017.v43n3/449-460/>
- Cabanellas, G. (2012). *DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL*. Lima: Heliasta.
- Cardenas, M. (2010). Función notarial. *Centro de informacion jurídica en línea*, 1-15.
- Cárdenas, M. (2019). La falta de discernimiento como supuesto de invalidez del acto jurídico. LP <https://lpderecho.pe/falta-discernimiento-supuesto-invalidez-acto-juridico/>
- Carhuamaca, J. (2017). La salud publica. *Universidad de Lima*, https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5933/Carhuamaca_Soto_Juan_Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Carhuamanca, J. (2017). La responsabilidad notarial a propósito del artículo 55 de la Ley del Notariado. *Universidad de Lima*, https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5933/Carhuamanca_Soto_Juan_Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Carrera, M. (2018/2019). La capacidad para testar. Especial referencia al testador vulnerable. [Trabajo de investigación de fin de grado, Universidad del País Vasco]. <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/40438/TFG%2520MARIA%2520CARRERA%2520S.pdf?sequence=7&isAllowed=y>
- Castillo, F. (2022). La acreditación de la fe de capacidad para personas mayores de edad en la redacción de las escrituras publicas de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 54 literal H del Decreto Legislativo 1049, Ley del Notariado. *Universidad Católica San Pablo*, https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/20.500.12590/17389/1/CASTILLO_FIGUEROA_FRE_ACRE.pdf.

Chamorro, J. (2019). Afectación del derecho a la propiedad del adulto mayor por la administración y/o disposición de su patrimonio a través de terceras personas: parroquia Calderón y Notaría Pública de Quito. Instituto de Altos Estudios Nacionales. <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/4926/TITULACION%20AUTOR%20JORGE%20MARCELO%20CHAMORRO%20ESTACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Constitución Política del Perú. [Const]. Art. 7. 29 de diciembre de 1993. (Perú)

Cusi, A. (2018). Instrumentos notariales protocolares y extra protocolares. <https://andrescusi.blogspot.com/2014/01/instrumentos-notariales-protocolares-y.html>

de Barrón Arniches, P. (2019). The Family and the Elderly in Spanish Society: The Exercise of Testamentary Freedom When the Testator Reaches the Age of Eighty. *Beijing L. Rev.*, 10, 1020. <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/beijlar10&div=56&id=&page=>

Díaz, E. y Flórez, J. (2018). Realidad virtual y demencia. *Revista Neurología*. <http://www.svnps.org/documentos/rv-alzheimer.pdf>

Díaz, O., Díaz, C. y Sánchez, L. (2022). Análisis de la posible incapacidad jurídica del adulto mayor en el régimen colombiano. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/7a21c89e-da65-4660-871e-4eda9d811529/content>

Eddy, L. (2020). Trastornos del comportamiento. *Revista Centre Mèdic Sant. Ramón*. <https://www.adolescenciasema.org/ficheros/REVISTA%20ADOLESCER E/vol8num1-2020/3%20Tema%20de%20revisi3n%20-%20Trastornos%20del%20comportamiento.pdf>

El Nacional (2022). La Fiscalía pide hasta 20 años de prisión a una red de notarios y abogados por haber estafado a ancianos. *El Nacional*. España.

- https://www.elnacional.cat/es/sociedad/fiscalia-pide-20-anos-red-notarios-abogados-estafado-ancianos_917124_102.html
- Escate, O. (2011). *Los Principios Notariales en la Nueva Ley del Notariado*. Lima: Mensaje en un Blog.
- Escudero, M. (2021). La importancia de la salud mental. <https://www.manuelescudero.com/la-importancia-de-la-salud-mental/>
- Franciskovic, B. (2019). Enfoque del derecho a la salud mental según el tribunal constitucional en concordancia con la nueva ley de salud mental: Un análisis a partir de una sentencia del Tribunal constitucional peruano en concordancia con la nueva Ley de Salud mental. *Revista Lumen*.
- Fuente, L.; Sánchez, M.; García, L.; Gonzáles, L.; Velasco, Á.; Sáiz, P.; Garcia, M. y Bobes, J. (2019). Estadificación clínica en los trastornos mentales graves: trastorno bipolar, depresión y esquizofrenia. *Science Direct*. https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1888989118300739?ref=pdf_download&fr=RR-2&rr=7ce46fff9e6f56a1
- Garcia, M. (2022). Psicólogo o psiquiatra ¿Cuáles son sus diferencias? <https://www.centrojuliafarre.es/blog/psicologo-o-psiquiatra/>
- Gutierrez, W. (2022). El notario de Fe pública como garante de la seguridad jurídica preventiva en los documentos notariales. *Scielo*, <https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revista-derecho/article/view/3001/2834>.
- Ionaş, D. G. (2019). The conclusion of the caretaking contract. Between theory and Practice. *Bulletin of the Transilvania University of Braşov, Series VII: Social Sciences and Law*, 12(2), 403-410. <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=828796>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). Adultos mayores de 70 y más de edad, que viven solos. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1577/Libro01.pdf
- José, J. (2021). El acto jurídico. <http://institutorambell.blogspot.com/2021/01/el-acto-juridico.html>
- Justo, S. (2017). Hacia una consolidación de la teoría general del derecho notarial justo. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6622322.pdf>.

- Kareng, Y., Victoria, OA y Moertiyono, RJ (2019). How Notary's Service in Thailand. *Sultan Agung Notary Law Review* , 1 (1), 46-56. https://www.researchgate.net/profile/Argo-Victoria/publication/334696781_How_Notary's_Service_in_Thailand/links/5d3aaff3299bf1995b4b4910/How-Notarys-Service-in-Thailand.pdf
- Lathrop, F. (2019). Protección jurídica de los adultos mayores en Chile. *Redalyc*, <https://www.redalyc.org/pdf/1770/177014521005.pdf>.
- Licea, A.; Robles, D.; Diaz, C. y Juárez, J. (2019). Trastorno psiquiátrico - esquizofrenia. *Revista Tepexi*. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/tepexi/article/view/3832/6010>
- Loredo, M; Gallegos, R; Xequé, A; Vega, G; Juárez, A. (2020). Nivel de dependencia, autocuidado y calidad de vida del adulto mayor. *Science Direct*, <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1665706316300197>.
- Lucaciuc, Ș., & Crișan, C. (2023). New Measures to Protect the Adult. Challenges for Lawyers and Forensic Doctors. *Journal of Legal Studies*, 31(45), 66-79. <https://sciendo.com/pdf/10.2478/jles-2023-0005>
- Maitta, I.; Cedeño, M. y Escobar, M.(2018). Factores Biológicos, psicológicos y sociales que afectan la salud mental. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2018/03/factores-salud-mental.html>
- Mamani, F. (2018). Personas Adultas Mayores en el Perú y la necesidad de garantizar sus derechos, por Francisco Mamani. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/personas-adultas-mayores-en-el-peru-y-la-necesidad-de-garantizar-sus-derechos-por-francisco-mamani/>
- Mallqui, M. (2010). Consideraciones generales sobre la importancia del derecho notarial en el Perú. *Revista de Investigación jurídica*, <http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-I/paper08.pdf>.
- Martínez, I; Vega, R; Carrillo, G. (2019). La conversión del contrato nulo. Notas desde el Derecho Cubano. *Scielo*, http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2226-40002019000100040.

- Mejía, M. (2023). No existe obligación de solicitar certificado médico al adulto mayor para otorgar una escritura pública. <https://notariarosaliamejia.com/portal/certificado-medico/>
- Meneses, C. (2018). Significado De La Fe Pública En La Prueba Por Medio De Documentos Públicos. *Scielo*, [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-97532018000100181&script=sci_arttext#:~:text=En%20concepto%20de%20la%20Corte,prueba%20en%20contrario%E2%80%9D%20\(c.](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-97532018000100181&script=sci_arttext#:~:text=En%20concepto%20de%20la%20Corte,prueba%20en%20contrario%E2%80%9D%20(c.)
- Ministerio de la Salud. (2004). Lineamientos para la acción en la salud mental. cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/281843/253585_RM075-2004.pdf20190110-18386-wl6gfe.pdf?v=1547174970
- Morales, F. (2014). "LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO DE GUATEMALA" . *CAMPUS DE QUETZALTENANGO*, <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Morales-Flor%20De%20Maria.pdf>.
- Muñoz, C., Cardona, D., Restrepo, D. y Carolina, A. (2022). Salud mental positiva: entre el bienestar y el desarrollo de capacidades. *Scielo*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-30802022000200151
- Ordóñez, O. (2010). Teoría de la función notarial. *Universidad Da Vinci de Guatemala*, file:///C:/Users/nixso/Downloads/scribd.vdownloaders.com_teorias-de-la-funcion-notarial.pdf.
- Pandal, D. (2019). Eficacia del acto jurídico en el otorgamiento de la escritura pública de bien inmueble a nivel notarial. *Universidad Inca Garcilaso de la Vega*, http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5624/TESIS_PANDAL%20CAMPOS%20DUVAL.pdf?sequence=2&isAllowed=y.
- Panforti, M. D. (2019). Vulnerable Adults-Italy-Quick Scan Report. <https://iris.unimore.it/bitstream/11380/1207438/1/FLEUR%20-%20Italy.pdf>
- Pineda, J. (2019). La consideración jurídica del adulto mayor y su problemática en el Perú. *Revista de derecho UNAP*.
- Pinochet, R. y Delgado, J. (2021). La teoría de la declaración de voluntad en el

- negocio jurídico: su aplicación al emplazamiento de las partes en el proceso civil. Scielo. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-97532021000100204&script=sci_arttext&tIng=pt
- Reyna, R. (2004). Acto jurídico. *Fondo Editorial de la Universidad Cesar Vallejo*, Pag. 10-16.
- Roba, R. M. (2022). PROTECTION MANDATE CONSIDERATIONS. *Curentul Juridic*, 91(4), 76-81. <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=1087399>
- Salas, S. (2023). Comentario a la RDGSJFP de 4 de noviembre de 2022 (JUR 2022, 365690). Calificación registral del juicio notarial de suficiencia de las facultades representativas en el caso de poderes preventivos. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8918775>
- Salvador, Y. (2017). La exigencia de un certificado de salud mental a las personas mayores de 70 años, para realizar actos jurídicos en notarias. *Universidad Cesar Vallejo*, https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17631/salvador_ry.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Sanchez, P.; Huilcapi, M. y Guevara, G. (2022). Estudio del desarrollo cognitivo del adulto mayor: Lineamientos para una propuesta. Scopus. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85126308465&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=5d70a81117692e3e6c438e873014a841&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28adulto+mayor%29&sl=27&sessionSearchId=5d70a81117692e3e6c438e873014a841>
- Sarmiento, M. (2017). Salud mental y su desarrollo. *Revista medicina*. <https://revistamedicina.net/index.php/Medicina/article/view/118-7/1488>
- Soto, F; Lacoste, J; Papenfuss, R; Gutiérrez, A. (1997). El modelo de creencias de salud. Un enfoque teórico para la prevención del SIDA. *Scielo*, https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57271997000400002.
- Tasaico, G. (2021). La manifestación de voluntad de personas pertenecientes a la tercera edad y los efectos jurídicos en las donaciones de bienes inmuebles.

http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6600/TESIS_TASAYCO%20SOTIL.pdf?sequence=1

- Telemadrid. (2022). España, segundo país europeo con peor salud mental: 1 de cada 5 sufre algún trastorno mental. <https://www.telemadrid.es/salud/Espana-segundo-pais-europeo-con-peor-salud-mental-1-de-cada-5-sufre-algun-trastorno-mental-0-2493650620--20221005081200.html>
- Tirado, E. y Mamani, F. (2018). La situación de la población adulta mayor en el Perú: Camino a una nueva política. Revista PUCP. <https://www.adolescenciasema.org/ficheros/REVISTA%20ADOLESCER E/vol8num1-2020/3%20Tema%20de%20revisión%20-%20Trastornos%20del%20comportamiento.pdf>
- Torres, A. (2021). ¿Qué es el acto jurídico? Bien explicado por Aníbal Torres Vásquez. <https://lpderecho.pe/acto-juridico-anibal-torres-vasquez/>
- María, S. (2019). Dignidad y autonomía del paciente con trastornos mentales. Scielo. <https://www.scielo.br/j/bioet/a/RQDqMx5bgfkJNMp6vj75MBt/?format=pdf&lang=es>
- Varsi, E; Torres, M. (2019). El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil peruano. Scielo, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2019000200199.
- Vásquez, M. (2022). La función notarial: fundamento y caracteres. Características del notariado latino. La Ley Orgánica y el Reglamento Notarial. *Dialnet*, <https://www.notariosyregistradores.com/web/wp-content/uploads/2022/10/derecho-notarial-Goma-muestra.pdf>.
- Vettori, J. (2020). Importancia de la función notarial en la protección de los derechos fundamentales en el contexto del Covid-19. Revista IusetPraxis
- Zambrano, P; Estrada, J. (2020). Salud mental en el adulto mayor. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7435297>.
- Zepeda, K. (2019). Principales trastornos de la salud mental. <https://salme.jalisco.gob.mx/salme-te-ofrece/acompanamiento>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos
<p>Problema general: ¿Cómo se protege la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto 2022?</p> <p>PE1: ¿Cómo se garantiza la voluntad del adulto mayor en los actos jurídicos celebrados en sede notarial a través de la jurisprudencia peruana?</p> <p>PE2: ¿Cuáles son los mecanismos que realiza el notario a la celebración del acto jurídico de una persona adulto mayor sin tener en consideración la certificación</p>	<p>Objetivo general: Analizar la protección de la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto 2022</p> <p>OE1: Estudiar la voluntad del adulto mayor en los actos jurídicos celebrados en sede notarial a través de la jurisprudencia peruana</p> <p>OE2: Identificar los mecanismos utilizados por el notario al momento de realizar celebración de acto jurídico de una persona adulto mayor sin tener en consideración la certificación médica.</p>	<p>En la investigación cualitativa es posible prescindirse del planteamiento de la hipótesis, ya que se busca indagar desde lo subjetivo la interpretación de las personas acerca de los fenómenos de la realidad que se investigan y por tanto no hay mediciones posibles.</p>	<p>Técnica: Análisis de documentos Técnica de entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de análisis documental Guía de entrevista a expertos</p>

médica?			
Diseño de investigación	Escenario de estudio y participantes	Categorías y Subcategorías	
Herramienta metodológica: Cualitativa: El investigador se aproxima a un sujeto real, un individuo real que pueda ofrecer información de acuerdo a su experiencia, opinión, etc. Tipo de investigación: Básica: Se busca información en relación a las categorías y teorías, desde un punto de vista de análisis jurídico. Diseño de la investigación: Teoría fundamentada Se planteará teorías de acuerdo a las categorías y subcategorías.	Escenario de estudio: La investigación tiene como escenario de estudio en la ciudad de Tarapoto. Participantes: Participarán cuatro especialistas del tema, quienes brindarán valor a los instrumentos; del mismo modo, serán entrevistados de acuerdo a los objetivos planteados.	Categorías	Subcategorías
		Voluntad del adulto mayor	Manifestación de la voluntad
			Capacidad jurídica
		Acto jurídico en sede notarial	Requisitos del acto jurídico
			Función notarial

Anexo 2: Instrumento Guía de Análisis Documental



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

El presente instrumento fue diseñado con fines académicos y dar solución al **objetivo específico número uno**: Determinar cómo se garantiza legalmente la voluntad del adulto mayor a la celebración de un acto jurídico en sede notarial a través del derecho comparado.

EXPEDIENTE/CASO	ANTECEDENTE	ANÁLISIS	VINCULACIÓN
RESULTADO:			

Anexo 3: Validación del Instrumento Guía de Análisis Documental



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

El presente instrumento fue diseñado con fines académicos y dar solución al **Primer objetivo específico**: Estudiar la voluntad del adulto mayor en los actos jurídicos celebrados en sede notarial a través de la jurisprudencia peruana.

JURISPRUDENCIA / CASO	ANTECEDENTE	ANÁLISIS	VINCULACIÓN
RESULTADO:			


Dr. Robert Joel Pizarro Gallego
Reg. ICAL N° 4417
DOCTOR EN DERECHO


DENNIS JOAO ORBE PÉREZ
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA


Dr. Henry Mackleyn Huete Reinoso
Reg. CASM N° 405
DOCTOR EN DERECHO



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Pizarro Talledo Hebert Joel
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s): Leo Salas Genesis Alicia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría: VOLUNTAD DEL ADULTO MAYOR en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: VOLUNTAD DEL ADULTO MAYOR .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: VOLUNTAD DEL ADULTO MAYOR .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 20 de Setiembre de 2023


 Hebert Joel Pizarro Talledo
 Reg. ICAL N° 4417
 DOCTOR EN DERECHO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Orbe Perez Dennis Joao
 Institución donde labora : UGEL San Martín
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s): Leo Salas Genesis Alicia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría: VOLUNTAD DEL ADULTO MAYOR en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: VOLUNTAD DEL ADULTO MAYOR .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: VOLUNTAD DEL ADULTO MAYOR .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 20 de Setiembre de 2023



DENNIS JOAO ORBE PÉREZ
 ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
 MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Huete Reinoso Henry Mackleya
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
 Autor (s) del instrumento (s): Leo Salas Genesis Altag

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría: VOLUNTAD DEL ADULTO MAYOR en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: VOLUNTAD DEL ADULTO MAYOR .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: VOLUNTAD DEL ADULTO MAYOR .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						X

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 20 de setiembre de 2023



Dr. Henry Mackleya Huete Reinoso
 Reg. CASM N° 405
 DOCTOR EN DERECHO

Anexo 4: Instrumento Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Reciba un cordial saludo, mi nombre es Genesis Alicia Leo Salas, soy estudiante del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y autora de la investigación titulada: “La protección de la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022”. La presente tiene como objetivo General: “Analizar cómo se protege la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto 2022”. En ese sentido, solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma honesta y concreta, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **Segundo Objetivo Específico**: Identificar cuáles son los mecanismos utilizados por el notario para la celebración del acto jurídico de una persona adulto mayor sin tener en consideración la certificación médica.

Entrevistado: _____

Grado académico: _____

Cargo: _____

Centro Laboral: _____

1. ¿Considera que la voluntad del adulto mayor es propensa a ser viciada?

.....
.....
.....

2. ¿Cómo se protege los intereses del adulto mayor, en caso de alteraciones o condiciones mentales que impidan expresar su plena voluntad?

.....
.....
.....

3. ¿Los adultos mayores tienen capacidad jurídica para manifestar su voluntad en la celebración de actos jurídicos?

.....
.....
.....

4. ¿Es obligatoria el certificado de salud mental del adulto mayor para realizar actos jurídicos en sede notarial?

.....
.....
.....

5. ¿En qué casos solicita la certificación de salud mental del adulto mayor para la celebración de un acto jurídico?

.....
.....
.....

6. ¿La solicitud del certificado de salud mental a un adulto mayor depende del tipo de acto jurídico que quiera celebrar en una notaría pública?

.....
.....
.....

7. ¿Qué requisitos solicita previo a la celebración de un acto jurídico por una persona adulta mayor?

.....
.....
.....

Anexo 5: Validación del Instrumento Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Reciba un cordial saludo, mi nombre es Genesis Alicia Leo Salas, soy estudiante del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y autora de la investigación titulada: “La protección de la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022”. La presente tiene como objetivo General: “Analizar cómo se protege la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto 2022”. En ese sentido, solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma honesta y concreta, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **Segundo Objetivo Específico**: Identificar cuáles son los mecanismos utilizados por el notario para la celebración del acto jurídico de una persona adulto mayor sin tener en consideración la certificación médica.

Entrevistado: _____


Grado académico: _____

Cargo: _____

Centro Laboral: _____

1. ¿Considera que la voluntad del adulto mayor es propensa a ser viciada?

.....
.....
.....


DENNIS JOAO ORBE PÉREZ
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA


Hebert Joel Fizarán Taliedo
Reg. ICAL N° 4417
DOCTOR EN DERECHO


Dr. Henry Mackleyn Huete Reinoso
Reg. CASM N° 405
DOCTOR EN DERECHO

2. ¿Cómo se protege los intereses del adulto mayor, en caso de alteraciones o condiciones mentales que impidan expresar su plena voluntad?

.....
.....
.....

3. ¿Los adultos mayores tienen capacidad jurídica para manifestar su voluntad en la celebración de actos jurídicos?

.....
.....
.....

4. ¿Es obligatoria el certificado de salud mental del adulto mayor para realizar actos jurídicos en sede notarial?

.....
.....
.....

5. ¿En qué casos solicita la certificación de salud mental del adulto mayor para la celebración de un acto jurídico?

.....
.....
.....

6. ¿La solicitud del certificado de salud mental a un adulto mayor depende del tipo de acto jurídico que quiera celebrar en una notaría pública?

.....
.....
.....



DENNIS JOAO ORBE PÉREZ
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA



Dr. Jael Pineda
Reg. ICAL N° 4417
DOCTOR EN DERECHO




Dr. Henry Mackleyn Huete Reinoso
Reg. CASM N° 405
DOCTOR EN DERECHO

7. ¿Qué requisitos solicita previo a la celebración de un acto jurídico por una persona adulta mayor?

.....
.....
.....



DENNIS JOAO ORBE PÉREZ
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA



Dr. Robert Joel Pizarro Talledo
REG. ICAJ N° 4517
DOCTOR EN DERECHO



Dr. Henry Mackleyn Huete Reihoso
Reg. CASM N° 405
DOCTOR EN DERECHO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Orbe Pérez Dennis Joao
 Institución donde labora : UGEL San Martín
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Leo Salas Genesis Alicia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría: ACTO JURÍDICO EN SEDE NOTARIAL en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: ACTO JURÍDICO EN SEDE NOTARIAL.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: ACTO JURÍDICO EN SEDE NOTARIAL.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						X

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 20 de septiembre de 2023


DENNIS JOAO ORBE PEREZ
 ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
 MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Pizarro Talledo Hebert Joel
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Leo Salas Genesis Alicia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría: ACTO JURÍDICO EN SEDE NOTARIAL en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: ACTO JURÍDICO EN SEDE NOTARIAL .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: ACTO JURÍDICO EN SEDE NOTARIAL .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 49

Tarapoto, 20 de setiembre de 2023



Hebert Joel Pizarro Talledo
 REG. ICAL N° 4417
 DOCTOR EN DERECHO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Huete Reinoso Henry Mackleyn
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Leo Salas Genesis Alicia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría: ACTO JURÍDICO EN SEDE NOTARIAL en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: ACTO JURÍDICO EN SEDE NOTARIAL .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: ACTO JURÍDICO EN SEDE NOTARIAL .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 49

Tarapoto, 20 de setiembre de 2023



Dr. Henry Mackleyn Huete Reinoso
 Reg. CASM N° 405
 DOCTOR EN DERECHO

Anexo 6: Consentimiento Informado de Participación del Notario Público Milton Erick Guzmán Gutiérrez.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La protección de la voluntad de adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022.

Investigador (a) (es): Genesis Alicia Leo Salas.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La protección de la voluntad de adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022", cuyo objetivo es: Analizar cómo se protege la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto 2022. Esta investigación es desarrollada por una estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de su institución.

Descripción del impacto del problema de la investigación.

En el Perú, se ha encontrado que existe una consecuencia jurídica y socioeconómica en relación al problema de la voluntad en adultos mayores al analizar el Decreto Legislativo N°1049 "Ley del Notariado". Se ha observado que en ninguno de los artículos se hace mención sobre la necesidad de una constancia de salud mental realizado a las personas pertenecientes a la tercera edad que participan en actos jurídicos en notarias; esto pues deja libre a criterio de los notarios el decidir si solicitar o no dicho certificado; esta situación representa un vacío legal importante, ya que existe el riesgo de que un adulto mayor no sea evaluado adecuadamente previamente a la celebración de un acto jurídico en una notaría, lo cual puede tener consecuencias jurídicas y económicas significativas. En muchas ocasiones, los adultos mayores son víctimas de engaños o estafas por parte de terceros que se aprovechan de su vulnerabilidad para hacerlos celebrar

actos jurídicos en contra de sus intereses patrimoniales y económicos. A menudo, estas personas no comprenden completamente los efectos de los actos jurídicos en el momento de celebrarlos, lo que puede resultar en litigios civiles que buscan la nulidad de estos actos, así como de otros contratos celebrados en notarías.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " La protección de la voluntad de adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de su despacho notarial de su institución.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán escritas y constarán también en audio.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna

otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Genesis Alicia Leo Salas, email: gleo358@gmail.com / gleosa@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Jhin Demetrio Moreno Agullar, email: jdmorenom@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Milton Erick Guzmán Gutiérrez

Fecha y hora: 23 de octubre de 2023, a las 2:00 pm



MILTON ERICK GUZMÁN GUTIERREZ
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN
REG. N°128 CRRM R.N. 015-2012 J18



Anexo 7: Consentimiento Informado de Participación del Notario Público Marco Alain Rodríguez Ríos.



Consentimiento Informado

Título de la investigación: La protección de la voluntad de adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022.

Investigador (a) (es): Genesis Alicia Leo Salas.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La protección de la voluntad de adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022", cuyo objetivo es: Analizar cómo se protege la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto 2022. Esta investigación es desarrollada por una estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de su institución.

Descripción del impacto del problema de la Investigación.

En el Perú, se ha encontrado que existe una consecuencia jurídica y socioeconómica en relación al problema de la voluntad en adultos mayores al analizar el Decreto Legislativo N°1049 "Ley del Notariado". Se ha observado que en ninguno de los artículos se hace mención sobre la necesidad de una constancia de salud mental realizado a las personas pertenecientes a la tercera edad que participan en actos jurídicos en notarías; esto pues deja libre a criterio de los notarios el decidir si solicitar o no dicho certificado; esta situación representa un vacío legal importante, ya que existe el riesgo de que un adulto mayor no sea evaluado adecuadamente previamente a la celebración de un acto jurídico en una notaría, lo cual puede tener consecuencias jurídicas y económicas significativas. En muchas ocasiones, los adultos mayores son víctimas de engaños o estafas por parte de terceros que se aprovechan de su vulnerabilidad para hacerlos celebrar

actos jurídicos en contra de sus intereses patrimoniales y económicos. A menudo, estas personas no comprenden completamente los efectos de los actos jurídicos en el momento de celebrarlos, lo que puede resultar en litigios civiles que buscan la nulidad de estos actos, así como de otros contratos celebrados en notarías.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " La protección de la voluntad de adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de su despacho notarial de su institución.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán escritas y constarán también en audio.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna

otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Genesis Alicia Leo Salas, email: gleo358@gmail.com / gleosa@ucvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar, email: jdmorenom@ucvirtual.edu.pe.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Marco Alain Rodriguez Rios

Fecha y hora: 23 de octubre de 2023, a las 3:00 pm.


MARCO ALAÍN RODRIGUEZ RÍOS
NOTARIO - ABOGADO
TARAPOTO

Anexo 8: Consentimiento Informado de Participación del Notario Público Edwin Dante Barrios Falcón.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La protección de la voluntad de adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022.

Investigador (a) (es): Genesis Alicia Leo Salas.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La protección de la voluntad de adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022", cuyo objetivo es: Analizar cómo se protege la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto 2022. Esta investigación es desarrollada por una estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de su institución.

Descripción del impacto del problema de la investigación.

En el Perú, se ha encontrado que existe una consecuencia jurídica y socioeconómica en relación al problema de la voluntad en adultos mayores al analizar el Decreto Legislativo N°1049 "Ley del Notariado". Se ha observado que en ninguno de los artículos se hace mención sobre la necesidad de una constancia de salud mental realizado a las personas pertenecientes a la tercera edad que participan en actos jurídicos en notarías; esto pues deja libre a criterio de los notarios el decidir si solicitar o no dicho certificado; esta situación representa un vacío legal importante, ya que existe el riesgo de que un adulto mayor no sea evaluado adecuadamente previamente a la celebración de un acto jurídico en una notaría, lo cual puede tener consecuencias jurídicas y económicas significativas. En muchas ocasiones, los adultos mayores son víctimas de engaños o estafas por parte de terceros que se aprovechan de su vulnerabilidad para hacerlos celebrar

actos jurídicos en contra de sus intereses patrimoniales y económicos. A menudo, estas personas no comprenden completamente los efectos de los actos jurídicos en el momento de celebrarlos, lo que puede resultar en litigios civiles que buscan la nulidad de estos actos, así como de otros contratos celebrados en notarías.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " La protección de la voluntad de adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de su despacho notarial de su institución.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán escritas y constarán también en audio.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna

otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del Investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Genesis Alicia Leo Salas, email: gleo358@gmail.com / gleosa@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar, email: jmorenom@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Edwin Dante Barrios Falcón

Fecha y hora: 23 de octubre de 2023, a las 5:00pm.



The image shows a handwritten signature in red ink over a red notary stamp. The stamp contains the text: 'DF DANTE BARRIOS FALCÓN NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTÍN'. The signature is a stylized cursive script.

Anexo 9: Consentimiento Informado de Participación de la Notaria Pública María Beatriz García Chonta.



Consentimiento Informado

Título de la investigación: La protección de la voluntad de adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022.

Investigador (a) (es): Genesis Alicia Leo Salas.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La protección de la voluntad de adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022", cuyo objetivo es: Analizar cómo se protege la voluntad del adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto 2022. Esta investigación es desarrollada por una estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de su institución.

Descripción del impacto del problema de la Investigación.

En el Perú, se ha encontrado que existe una consecuencia jurídica y socioeconómica en relación al problema de la voluntad en adultos mayores al analizar el Decreto Legislativo N°1049 "Ley del Notariado". Se ha observado que en ninguno de los artículos se hace mención sobre la necesidad de una constancia de salud mental realizado a las personas pertenecientes a la tercera edad que participan en actos jurídicos en notarias; esto pues deja libre a criterio de los notarios el decidir si solicitar o no dicho certificado; esta situación representa un vacío legal importante, ya que existe el riesgo de que un adulto mayor no sea evaluado adecuadamente previamente a la celebración de un acto jurídico en una notaría, lo cual puede tener consecuencias jurídicas y económicas significativas. En muchas ocasiones, los adultos mayores son víctimas de engaños o estafas por parte de terceros que se aprovechan de su vulnerabilidad para hacerlos celebrar

actos jurídicos en contra de sus intereses patrimoniales y económicos. A menudo, estas personas no comprenden completamente los efectos de los actos jurídicos en el momento de celebrarlos, lo que puede resultar en litigios civiles que buscan la nulidad de estos actos, así como de otros contratos celebrados en notarías.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " La protección de la voluntad de adulto mayor en la celebración de actos jurídicos en Sede Notarial – Tarapoto, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de su despacho notarial de su institución.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán escritas y constarán también en audio.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna

otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Genesis Alicia Leo Salas, email: gleo358@gmail.com / gleosa@ucvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar, email: jdmorenom@ucvirtual.edu.pe.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: María Beatriz García Chanta

Fecha y hora: 23 de octubre de 2023, a las 4:10 pm.


María Beatriz García Chanta
Abogada
Notaria de Lamas
Reg. C.N.S.M. 025

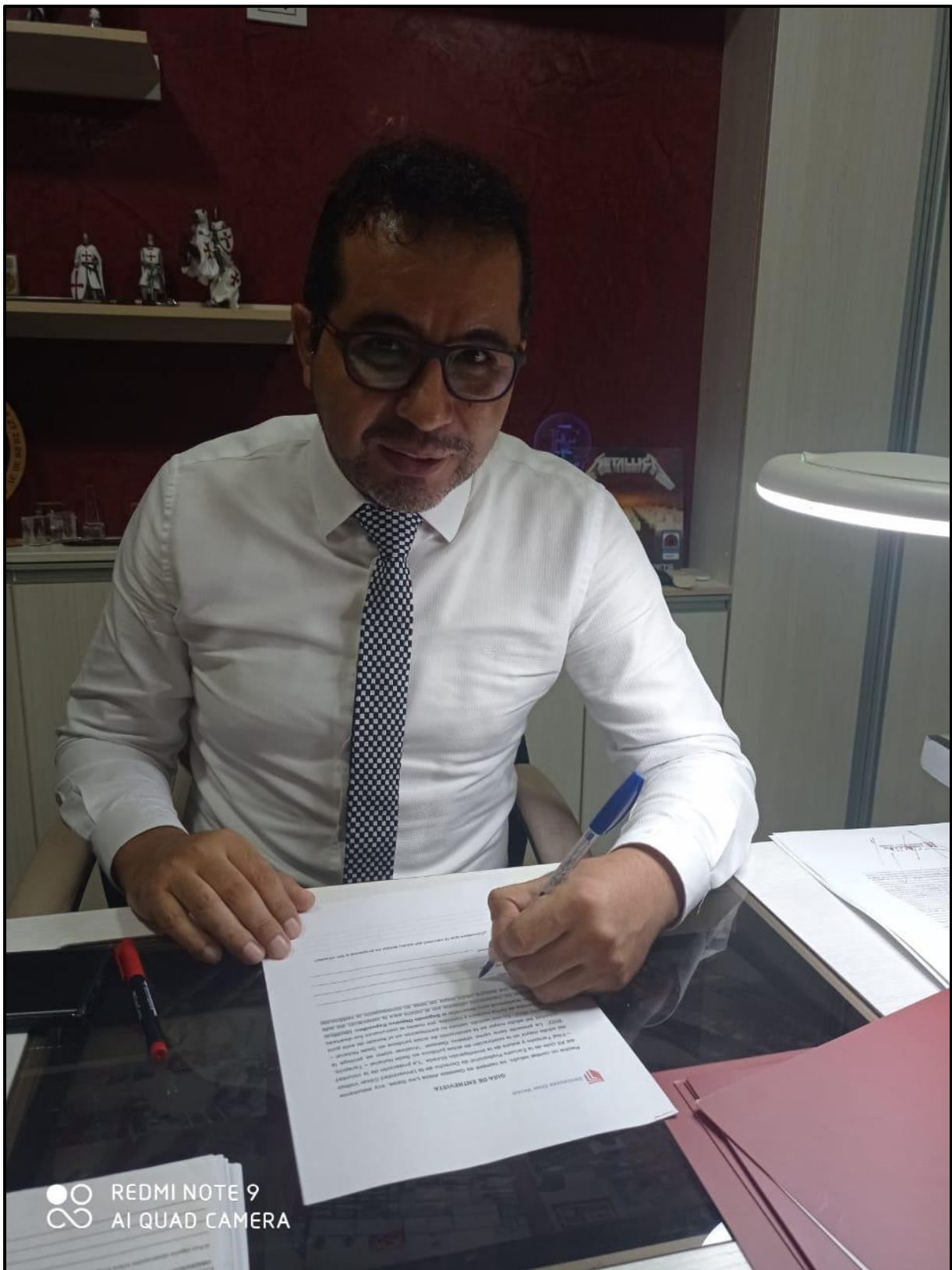
Anexo 10: Entrevista al Notario Público Milton Erick Guzmán Gutiérrez.



Anexo 11: Entrevista al Notario Público Marco Alain Rodríguez Ríos.



Anexo 12: Entrevista al Notario Público Edwin Dante Barrios Falcón.



Anexo 13: Entrevista a la Notaria Pública María Beatriz García Chonta.

